



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 48

AGOSTO 13, 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



Tercer Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Violeta Nova Gómez

Vicepresidentes

Dip. Maribel Martínez Altamirano
Dip. Imelda López Montiel

Secretarios

Dip. José Antonio García García
Dip. Araceli Casasola Salazar
Dip. Margarito González Morales

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anaís Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Plácido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

48

Agosto 13, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. 8

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PROMUEVA Y APOYE LA INTEGRACIÓN DE LOS ATLAS Y PROGRAMAS DE RIESGOS EN LOS 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE ÉSTOS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ACTUALICEN, PUBLIQUEN Y DIFUNDAN ENTRE LOS HABITANTES SUS ATLAS DE RIESGOS MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE INFORMAR LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE FORTALEZCAN LA CULTURA DE PREVENCIÓN COMO PARTE DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES; Y QUE EN CONSECUENCIA PERMITA ACTUALIZAR Y DIFUNDIR EL ATLAS DE RIESGOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 14

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD POSIBLE, POR ESCRITO Y DE MANERA DETALLADA DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS REFERENTES A LA COMPRA DEL SISTEMA BARRERA MÓVIL CON CARGO AL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE Y SOBRE TODO LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VIADUCTO BICENTENARIO EN FAVOR DE ALETICA S.A.B. DE C.V.; ASÍ COMO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE INICIE DE INMEDIATO UNA INVESTIGACIÓN DE HECHOS PROBABLEMENTE CONSTITUIDOS DE DELITO, RELACIONADOS A LA COMPRA DEL SISTEMA DE BARRERA MÓVIL CON CARGO AL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, EL DESTINO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LE HA DADO A ESE SISTEMA, Y EL QUEBRANTO GENERADO A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL DERIVADO DE LO ANTERIOR, PRESENTADO POR EL DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 19

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA (CONAGUA) Y AL CONSEJO DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO, PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN ACCIONES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES, Y DE SALUBRIDAD DEL AGUA POTABLE, EN LA COLONIA “ATRÁS DEL TEQUIQUIL”, LOCALIZADA EN LOS LÍMITES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y GUSTAVO A. MADERO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ELBA ALDANA DUARTE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 34

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE DE MANERA PREVIA A CUALQUIER TIPO DE EVENTO GUBERNAMENTAL, FORO, ACTO CÍVICO, CONGRESO, EXPOSICIÓN O CUALQUIER ACTIVIDAD EN EL QUE SE ENCABECE Y SE REÚNAN MÁS DE 50 PERSONAS, POR PROTOCOLO SE EMITA POR MEDIO DE UNA GRABACIÓN DE AUDIO LAS INDICACIONES NECESARIAS A SEGUIR EN CASO DE SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, AMENAZAS DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS, FUGAS O CUALQUIER TIPO DE FENÓMENO QUE PONGA EN PELIGRO A LOS ASISTENTES AL EVENTO, EN ATENCIÓN LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 37

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 32 Y EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO ARTÍCULO 125, SE REHABILITEN Y SE DÉ MANTENIMIENTO A LA BREVEDAD A CALLES, AVENIDAS, PUENTES VEHICULARES Y PASOS A DESNIVEL, ENTENDIENDO LOS ANTERIORES COMO: VÍAS LOCALES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS Y, A LOS MÁS DE 4,326.67 KILÓMETROS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRIMARIA LIBRE DE PEAJE, DONDE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VERIFIQUEN EL ESTADO FÍSICO Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 40

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,
DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

AVISO PARA DISCUTIR Y, EN SU CASO, APROBAR ADICIÓN CONSTITUCIONAL EN LA PRÓXIMA SESIÓN. 44

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 32, 113 A, 113 B Y 127; SE ADICIONAN, LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 87, LOS ARTÍCULOS 96 DECIES, 96 UNDECIES, 96 DUODECIES, 96 TERDECIES, 96 QUATERDECIES, 96 QUINDECIES, 96 SEXDECIES, 96 SETENDECIES, LA FRACCIÓN IX,X,XI,XII,XIII,XIV Y XV DEL ARTÍCULO 113 D; LOS ARTÍCULOS 113 I, 113 J Y 113 K; Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 113 C, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 45

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 29, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; EL ARTÍCULO 29 BIS Y LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 62, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 176 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EL INCISO F) AL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 11, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DEL REGLAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE EXPIDE LEY DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL TRABAJO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 56
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 139 EN RELACIÓN CON EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LÍMITES CELEBRADO EL 20 DE MARZO DE 2002 ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y ZINACANTEPEC, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO NÚMERO 119 DEL MARTES 24 DE JUNIO DE 2003, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, LA DIPUTADA MARTHA MA. DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ, LA DIPUTADA IMELDA LÓPEZ MONTIEL, LA DIPUTADA CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL, EL DIPUTADO ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ, EL DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, EL DIPUTADO BERNARDO SEGURA RIVERA, EL DIPUTADO FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA Y EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 74
- INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 4.200-BIS, ASÍ COMO LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 4.224, Y EL ARTÍCULO 4.228-BIS, TODOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CONVIVENCIA FAMILIAR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YANEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 76
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 5.20 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE LOS PLANES ESTATAL, REGIONALES, MUNICIPALES Y PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 81
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 1.2 DEL CÓDIGO CIVIL DE LA ENTIDAD, EN MATERIA DE VIGENCIA DE LEY, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 84
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DEL LIBRE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL. 89

- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LOS 125 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE COADYUVEN Y CONTRIBUYAN ENTRE ELLOS, A FIN DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO EN FORMA INTEGRAL Y PUNTUAL AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO, ASÍ COMO A TRABAJAR EN EL MANTENIMIENTO, COLOCACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS E INFORMATIVAS EN LAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 92
- PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR CONSULTORIO DE ISSEMYM EN EL PODER LEGISLATIVO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 94
- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y AL SECTOR PRIVADO, QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIA FOMENTEN LA LECTURA PROMOVRIENDO POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO; IMPULSANDO LA PRODUCCIÓN, EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LIBROS Y FACILITAR SU ACCESO A LA POBLACIÓN; ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO EN LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL. 96
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE EN ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS MAYORES, CON EL FIN DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 98
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCESOS DE ATENCIÓN NECESARIOS, QUE FACILITEN A LOS ADULTOS MAYORES LOS DIVERSOS TRÁMITES GUBERNAMENTALES, Y EN CASO DE SER VIABLE INVOLUCRE PARA TALES EFECTOS AL SECTOR PRIVADO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 102
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, BRINDEN EL SERVICIO DE “TRASLADO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD”, REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), ASÍ COMO DEL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS. 106
- PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA SE SUMA A ESTA CONMEMORACIÓN CON EL FIN DE RATIFICAR SU COMPROMISO PARA LEGISLAR EN FAVOR DE NUESTROS PUEBLOS ORIGINARIOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 111

PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD”, EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA SE SUMA A ESTE ACTO CON EL FIN DE RATIFICAR SU COMPROMISO EN LEGISLAR EN FAVOR DE NUESTRA JUVENTUD MEXIQUENSE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MONSERRAT RUIZ PÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 114

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL TERCER PERIODO DE RECESO. 117

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Presidenta Diputada Violeta Nova Gómez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de agosto de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia solicito guardar un minuto de silencio, por el fallecimiento de la compañera Beatriz García Licona, Síndico Municipal de Jilotepec.

Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Mónica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, presentado por la Comisión de Legislación y Administración Municipal Para la Igualdad de Género.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, presentado por la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de acuerdo, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La Presidencia señala que con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia se permite hacer la convocatoria correspondiente en relación con el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, con la debida anticipación para que en próxima sesión se pueda desarrollar su discusión.

5.- La diputada Mónica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 32, 113 A, 113 B y 127; se adicionan, la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 decies, 96 undecies, 96 duodecies, 96 terdecies, 96 quaterdecies, 96 quindecies, 96 sexdecies, 96 setendecies, la fracción IX,X,XI,XII,XIII,XIV y XV del artículo 113 D; los artículos 113 I, 113 J y 113 K; y se

deroga el artículo 113 C, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 29, recorriéndose la subsecuente al artículo 29 Bis y la fracción XIX al artículo 62, recorriéndose la subsecuente de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el párrafo tercero al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el inciso f) al artículo 2 y la fracción XIX del artículo 11, recorriéndose la subsecuente del Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México; así como la fracción XII al artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, y se expide Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se abroga el decreto 139 en relación con el convenio amistoso para el arreglo de límites celebrado el 20 de marzo de 2002, entre los ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, mismo que fue publicado en la Gaceta de Gobierno número 119 del martes 24 de junio de 2003, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 4.200-Bis, así como la fracción IX al artículo 4.224, y el artículo 4.228-Bis, todos del Código Civil del Estado de México y en materia de convivencia familiar, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen, ésta última para su opinión.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

9.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5.20 Bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de los Planes Estatal, regionales, municipales y parciales de Desarrollo Urbano, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se deroga el artículo 1.2 del Código Civil de la Entidad, en materia de Vigencia de Ley, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Libre Ejercicio de la Actividad Periodística para el Estado de México, presentada la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité de Comunicación Social para su opinión, homologándose estas comisiones para la iniciativa presentada, por la diputada Azucena Cisneros Coss.

Se registrar la iniciativa y se remite a las Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y al Comité de Comunicación

12.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la Entidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

El diputado José Antonio García García solicita le permitan adherirse al punto de acuerdo. El diputado presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a implementar la recomendación general 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio expedida por la Comisión de Derechos Humanos, presentado por la diputada Karina Labastida Sotelo Presidenta de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, sus integrantes de la Comisión y por la propia diputada integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a favorecer la transparencia y el acceso a la información pública en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

El diputado Adrián Manuel Galicia Salceda solicita le permitan adherirse al punto de acuerdo. El diputado presentante acepta la adhesión.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Obra Pública, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad y a los 125 ayuntamientos que conforman el Estado de México, para que coadyuven y contribuyan entre ellos a fin de que se cumplimiento en forma integral y puntual al reglamento de tránsito y reglamento de tránsito metropolitano, así como a trabajar en el mantenimiento, colocación y construcción de las señales de tránsito preventivas, restrictivas e informativas en las vías primarias y secundarias del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Trabajo.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Seguridad Pública y Tránsito, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

16.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para solicitar consultorio de ISSEMYM en el Poder Legislativo, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio.

17.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos y al sector privado, que en el ámbito de su competencia fomenten la lectura, promoviendo políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro; impulsando la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población; así como promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

18.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y a la Secretaría de Educación del Estado, para que en ámbito de sus competencias implementen programas de inclusión laboral para adultos mayores, con el fin de aprovechar la experiencia y conocimientos, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

19.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social para implementar la infraestructura, las políticas públicas y procesos de atención necesarios, que faciliten a los adultos

mayores los diversos trámites gubernamentales, y en caso de ser viable, involucre para tales efectos al sector privado, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

20.- La diputada Rosa María Pineda Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, por conducto de sus Unidades de Protección Civil, brinden el servicio de “Traslado de personas en situación de necesidad”, realizando las gestiones necesarias ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), así como del Sistema de Autopistas, Aeropuertos y servicio Conexos y Auxiliares, presentado por la propia diputada.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y de Protección Civil, para su estudio.

21.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el Grupo Parlamentario de morena se suma a esta conmemoración con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestros Pueblos Originarios, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, para solicitar se le permita adherirse al pronunciamiento. La Presidencia le manifiesta que el pronunciamiento se hizo a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Presidencia registra lo expresado.

22.- La diputada Montserrat Ruíz Páez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento en el marco del “Día Internacional de la Juventud”, el Grupo Parlamentario de morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso en legislar en favor de nuestra juventud mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

23.- El diputado Benigno Martínez García hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento entorno al homicidio de la Síndica Municipal de Jilotepec, Estado de México, Beatriz García Licon, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para hablar sobre este tema hace uso de la palabra, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

La Presidencia registra lo expresado.

24.- La Presidencia solicita a la Secretaría haga llegar las cédulas de votación para la elección de la Honorable Diputación Permanente, que habrá de fungir durante el Tercer Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Una vez realizada la votación y el recuento de los votos, la Presidencia declara como Presidente y Vicepresidenta, a los diputados a Julio Alfonso Hernández Ramírez y Maribel Martínez Altamirano, respectivamente; como Secretario y Miembros, respectivamente, a los diputados Sergio García Sosa, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Claudia González Cerón, Rosa María Zetina González, Israel Placido Espinoza Ortiz, Juliana Arias Calderón, María de Lourdes Garay Casillas; y como Suplentes a los diputados María Mendoza Mondragón, Crista Amanda Sphon Gotzel, Emiliano Aguirre Cruz, Mónica Angélica Álvarez Nemer y Bryan Andrés Tinoco Ruiz.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

25.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con diez minutos del día de la fecha y cita para el día martes trece del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

José Antonio García García

Araceli Casasola Salazar

Margarito González Morales

Toluca de Lerdo, México, a 6 de agosto de 2019.

DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ.

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LX”

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a la Secretaria General de Gobierno para que a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y programas de riesgos en los 125 municipios de la entidad, para que éstos en el ámbito de sus competencias actualicen, publiquen y difundan entre los habitantes sus Atlas de Riesgos Municipales, con el objeto de informar los planes y programas en materia de protección civil, que fortalezcan la cultura de prevención como parte de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres; y que en consecuencia permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México, en mérito de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos meses en México se han presentado diferentes fenómenos meteorológicos que han afectado distintas partes del territorio nacional huracanes, tormentas, lluvias fuertes, que han sido parte de la agenda cotidiana del país, y ante estos fenómenos naturales la población no sabe cómo actuar.

Ejemplo de ello, es el sismo del pasado 19 de septiembre del año 2017, del que, no se ha superado en su totalidad las consecuencias del desastre; qué decir de los problemas de hundimientos y cavernas de municipios de Naucalpan, Cuautitlán Izcalli y recientemente Ecatepec; o de inundaciones en la mayoría de éstos municipios, como las recientes en la capital mexiquense.

En el Estado de México, resulta necesario fortalecer la cultura de la prevención, una sociedad carente de un sistema adecuado de prevención es una sociedad vulnerable. En estas circunstancias, hasta la más leve lluvia es un peligro. Es importante atender los desastres porque incrementan la pobreza y la desigualdad. De allí la insistencia de que la prevención sea permanente y no solamente cuando exista una amenaza.

La prevención debe ser permanente y no sujeta a la ocurrencia de un suceso, sea o no cíclico. Las razones que deberían motivar un programa de prevención deben ser las de reducir la vulnerabilidad social y el riesgo de la población ante las distintas amenazas naturales o antrópicas.

Para ello, se recomiendan algunas medidas como utilizar los recursos endógenos del territorio, brindar información oportuna y científica, realizar acciones participativas entre todos los sectores sociales, educar, y entre otras, ejecutar simulacros según el tipo de amenaza.

Lo anterior, sustenta la importancia de tener los atlas de riesgos actualizados, ya en ellos se determinan el grado de exposición de las personas, actividades económicas e infraestructuras de un territorio a determinados peligros naturales, como pueden ser inundaciones, deslizamientos, sequías, sismicidad, vulcanismo, etc., con la intención de que éstos mapas de riesgo, se encuentren a disposición del público.

Ante ese panorama y sabedores de que el gobierno municipal es la célula política más cercana a la gente, ya que el ayuntamiento es la institución política más próxima a las demandas y acontecimientos de la población; éste como primer ámbito de gobierno, tiene la obligación de proteger, garantizar la vida, posesiones y en sí los derechos de todos sus habitantes.

En ese sentido, y sabedores de que el marco normativo Federal, Estatal y Municipal en materia de Protección Civil faculta a los municipios a ejercer, de manera específica acciones y medidas que deben adoptar dentro de la nueva política de gestión integral de riesgos de desastres, con el fin de proteger y salvaguardar a la comunidad ante la presencia de agentes perturbadores a los que se encuentran expuestos, o bien, reducir al mínimo la probabilidad de ocurrencia de los mismos, indicando en cada caso tiempos, responsabilidades y participaciones de las dependencias públicas, iniciativa privada y del sector social que permita tener comunidades cada vez más resilientes.

La normatividad en cuestión, también obliga al Estado y a los municipios, a mantener actualizado los atlas de riesgos, así como difundir la información entre la población, por ser una herramienta que permite sistematizar la prevención, la reacción, así como todas y cada una de las etapas de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres, puesto que la ubicación y características de cada uno de los elementos que definen al riesgo de origen natural o antropogénico en mapas a escala municipal, lo cual presupone una gestión de riesgos que permiten valorar la vulnerabilidad de cada población, de sus bienes y del medio ambiente que los rodea.

Por tanto, contar con un atlas municipal y estatal de riesgos, permite tomar decisiones generales que se reflejan en medidas preventivas para la mitigación de los posibles efectos de un peligro determinado o la implementación de planes y programas para atender de manera eficiente las consecuencias de un desastre. Recordemos que los planes y programas en materia de protección civil, se realizan con base en los atlas de riesgos, ya que cada territorio municipal por pequeño que éste sea, tiene riesgos distintos y eso depende de su ubicación geográfica y sus propias condiciones fisiográficas e hidrográficas.

Por lo anterior, los integrantes del Grupo Parlamentario de morena, convocamos a todos los municipios de la entidad a sumarse y ser parte de la transformación que el Estado requiere, con acciones que deben cumplir como autoridades, ya que por ley los atlas de riesgos deben ser tomados en cuenta como base en la definición de los usos de suelo que produzcan un impacto, así como para la autorización y construcción de obras de infraestructura o asentamientos humanos; pero más aún, deben ser considerados por los ayuntamientos en la elaboración de los planes de desarrollo urbano y reglamentos de construcción.

Hay que mencionar además, que el marco normativo estatal y municipal obliga a los ayuntamientos a promover la creación, desarrollo y actualización permanente de los atlas municipales de riesgos, debiendo difundirlos cuando menos tres veces al año, situación que a la fecha ningún ayuntamiento pone en práctica, por ello, cabe subrayar que no deben existir pretextos por parte de autoridades estatales o municipales cuando se trata de temas de seguridad humana ante posibles desastres, sobre todo tomando en cuenta que hoy en día la protección civil es considerada uno de los derechos humanos de nueva generación cuyo bien jurídico tutelado es la vida, la integridad física, el patrimonio, el medio ambiente, la educación, el bienestar y el desarrollo integral, el futuro desarrollo personal y la igualdad.

Al mismo tiempo, dentro de las funciones y atribuciones de la Coordinación General de Protección Civil de Estado de México, se encuentra la de promover y apoyar la integración de los Atlas y programas de riesgos de los municipios, así como proporcionarles asesoría para su elaboración y actualización, por ello la importancia de éste exhorto para ambos, a fin de que entablen una estrecha comunicación que permita garantizar el derecho humano a la protección civil a cada mexiquense.

Es de recordar que en el pasado mes de mayo, el gobierno estatal dijo haber actualizado su Atlas de riesgos frente a temporada de lluvias, sin embargo debemos recordar que el atlas de inundaciones es solo una parte del Atlas de Riesgos, por lo que es necesario que el gobierno estatal haga lo propio en la actualización y difusión del Atlas Estatal de Riesgos, cuya última actualización consultada en páginas de internet, data del año 2015.¹

En ese sentido, también solicitamos a los 125 ayuntamientos del Estado de México, actualizar, publicar y difundir sus Atlas de Riesgos Municipales, así como instrumentar planes y programas que prevengan y atiendan posibles emergencias o desastres dentro de sus demarcaciones, e incluso a quienes se encuentren en el supuesto de ya haber actualizado sus respectivos Atlas, se les invita a que lo actualicen permanentemente como lo señala la propia Ley, y quien aún no lo ha integrado o actualizado, solicitarles que se acerquen a la Coordinación General de Protección Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, en donde desde luego encontrarán la asesoría necesaria para que en una sinergia de esfuerzos e intercambio de información, permitirá como objetivo final, tener un Atlas Estatal de Riesgos actualizado para en su caso compartirlo y homologarlo con el Atlas Nacional de Riesgos.

Además, debemos recordar que ésta LX Legislatura estatal, aprobó una reforma que tiene que ver con la creación del Sistema Múltiple de Alertas Tempranas y Emergencias del Estado de México, el cual ha sido publicado en Gaceta de Gobierno mediante Decreto número 56 el pasado 12 de junio de 2019, y por supuesto que para su implementación se debe partir del conocimiento de los agentes perturbadores a los que se encuentra expuesto cada parte del territorio estatal, por ello, mantener actualizados los atlas de riesgos municipales y el estatal, será un gran avance para la implementación de este sistema en cada municipio de acuerdo a sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

¹ Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/edomex-actualiza-su-atlas-de-riesgo-frente-a-temporada-de-lluvias-3694798.html>

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se EXHORTA a la Secretaria General de Gobierno para que, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y programas de riesgos de los municipios de la entidad, que en consecuencia le permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México.

SEGUNDO. Se EXHORTA a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia actualicen, publiquen y difundan entre sus gobernados, sus Atlas de Riesgos Municipales, con el objeto de informar a la población los planes y programas en materia de protección civil, que fortalezcan la cultura de prevención como parte de la gestión integral de riesgos de desastres; ello a fin de dar cumplimiento a los señalado en los artículos 6.14 del Código Administrativo del Estado de México, 31 fracción XXI Quáter y 81 TER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. Se exhorta a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, en el ejercicio de sus atribuciones promueva y apoye la integración de los Atlas y programas de riesgos de los municipios de la entidad, que en consecuencia le permita actualizar y difundir el Atlas de Riesgos del Estado de México.

SEGUNDO. Se exhorta a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia actualicen, publiquen y difundan entre sus gobernados, sus Atlas de Riesgos Municipales, con el objeto de informar a la población los planes y programas en materia de protección civil, que fortalezcan la cultura de prevención como parte de la gestión integral de riesgos de desastres; ello a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 6.14 del Código Administrativo del Estado de México, 31 fracción XXI Quáter y 81 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Toluca de Lerdo, México, 8 de agosto de 2019.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

El Diputado **Faustino de la Cruz Pérez** integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea el punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA:

1. Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada diversos cuestionamientos referentes a la compra del sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, y sobre la adjudicación de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica S.A.B. de C.V.
2. Al Fiscal General del Estado de México para que inicie de inmediato una investigación de hechos probablemente constitutivos de delito, relacionados con la compra del sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema, y el quebranto generado a la hacienda pública estatal derivado de lo anterior.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

A efecto de que, si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Viaducto Bicentenario es un proyecto de infraestructura carretera cuya concesión fue adjudicada en 2008 en favor de OHL México, S.A.B. de C.V., actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. ("Aleatica"), a pesar de que existía por lo menos una propuesta de otro participante que era notoria y considerablemente **mejor y más conveniente para el Estado de México**, pero cuya arquitectura fue considerada "antiestética" por el entonces Secretario de Comunicaciones del Estado de México, Gerardo Ruiz Esparza.

En efecto, la propuesta del "otro" participante incluía el pago en favor del Estado de México de una contraprestación inicial en efectivo por \$1,500 millones de pesos (el **doble** de lo ofrecido por Aleatica) y una contraprestación periódica equivalente al 20% de los ingresos mensuales netos (sin IVA) durante la vigencia de la concesión (**40 veces** lo ofrecido por Aleatica).

Desde luego, no parece razonable ni inteligente desechar una propuesta tan notoriamente superior, sólo porque la arquitectura del proyecto no resultó del agrado de la convocante, a menos, claro, que existan motivos de otro tipo (no revelados públicamente) para hacerlo.

Según información difundida públicamente por Aleatica a través de la Bolsa Mexicana de Valores, en el período 2010-2018 Aleatica obtuvo ingresos por cuotas de peaje en el Viaducto Bicentenario por **\$4,507.6 millones de pesos**. De haber adjudicado el proyecto en favor del participante que presentó la mejor oferta (**que no fue Aleatica**), el Gobierno del Estado de México habría recibido como contraprestación el 20% de esa cantidad, es decir, **\$901.5 millones de pesos**, pero **sólo obtuvo \$22.5 millones de pesos**, equivalentes al 0.5% de la referida cantidad.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morenawww.cddiputados.gob.mx

2



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El **quebranto** para la hacienda pública estatal, sólo por este concepto y durante el período 2010-2018, asciende a **\$879.0 millones de pesos**, que sumados a los \$750 millones de pesos que el Gobierno del Estado dejó de recibir por concepto de contraprestación inicial, deriva en un **quebranto** para la hacienda pública estatal, al 31 de diciembre de 2018, por **\$1,629.0 millones de pesos**, y el monto de este quebranto se incrementa día tras día.

Existen elementos objetivos para sostener que el Viaducto Bicentenario podría haber sido adjudicado a través de un procedimiento de licitación pública **amañado**, que de público sólo tuvo el nombre. Una licitación “a modo”, que fue deliberadamente planeada, acordada y ejecutada.

El proyecto original preveía su construcción en etapas. En la primera etapa sólo existiría un cuerpo de tres carriles, que deberían ser utilizados en el sentido Sur-Norte. Ese proyecto original requería la operación de un sistema de barrera móvil en el nivel inferior, para habilitar un carril de contraflujo semifijo en el sentido Norte-Sur, que debería operar en las horas pico de la mañana.

La propuesta de Aleatica que finalmente resultó ganadora en el concurso, incorporó una “adecuación” técnica que **eliminaba la necesidad de habilitar el carril de contraflujo en el nivel inferior y eliminaba**, por lo mismo, **la necesidad de adquirir y operar el sistema de barrera móvil**, a pesar de lo cual el entonces Secretario de Comunicaciones del Estado de México (**Gerardo Ruiz Esparza**) y **Aleatica decidieron adquirirlo**.

Tanto Aleatica como el entonces Secretario Ruiz Esparza sabían quién era el fabricante del sistema de barrera móvil y cuál era el precio del mismo, que finalmente no fue adquirido con cargo al Viaducto Bicentenario, sino **con cargo al Circuito Exterior Mexiquense** (mucho más rentable para Aleatica y con financiamiento suficiente), en el que tampoco era necesario, con un **sobreprecio**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

injustificado que pudo haber representado el pago de un **"soborno"** por la adjudicación de la concesión del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica.

Para tales efectos, el **7 de agosto de 2009** el entonces Secretario de Comunicaciones del Estado de México, **Gerardo Ruiz Esparza**, suscribió con Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("**Conmex**"), subsidiaria de Aleatica, el Acuerdo 01/2009 relativo al título de concesión del Circuito Exterior Mexiquense (el "**Acuerdo 01/2009**"), por virtud del cual Conmex se obligó a: (i) adquirir **maquinaria especializada para la gestión del tráfico hasta por \$500 millones de pesos**; y (ii) realizar obras adicionales hasta por \$350 millones de pesos. Lo anterior, a cambio del reconocimiento de esas cantidades como **inversión** de Aleatica recuperable con cargo al Circuito Exterior Mexiquense y de la ampliación de la vigencia de la concesión.

Las "obras adicionales" referidas en el Acuerdo 01/2009 son las relativas a la construcción del Monumento Bicentenario en Toluca, cuya construcción sería adjudicada directamente en favor de una empresa integrante del **Grupo HIGA**. El Monumento Bicentenario no tiene relación alguna con el Circuito Exterior Mexiquense y su construcción no debió realizarse con cargo a este proyecto carretero, sino que debió ser **licitada públicamente, en términos de la ley de obras públicas aplicable**, lo que no ocurrió.

La adquisición del sistema de barrera móvil, **realizada en parte con recursos de un crédito otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ("**Banobras**")**, no se hizo directamente con el fabricante norteamericano (Barrier Systems, Inc.), sino con un **intermediario constituido con posterioridad a la publicación de la convocatoria** del procedimiento de licitación del Viaducto Bicentenario, con una denominación casi idéntica a la del fabricante norteamericano, de modo que pareciera que estaba vinculada con este último. El fabricante norteamericano no reconoce (públicamente al menos) que el intermediario sea o fuera su representante o subsidiaria.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morenawww.cddiputados.gob.mx

4



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

En efecto, mediante escritura pública 9147 de fecha **7 de noviembre de 2007**, otorgada ante el Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Público 230 de la Ciudad de México, presentada a inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México el **10 de diciembre de 2007** e inscrita en el folio mercantil 374842, se constituyó **Operadora Barrier Systems de México, S.A. de C.V.** (la "**Operadora**"), con una denominación casi idéntica a la del fabricante norteamericano (Barrier Systems, Inc.).

Uno de los accionistas de la Operadora y miembro de su consejo de administración es el señor **Ricardo Arturo San Román Dunne**, cuya estrechísima relación de amistad con el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México, Enrique Peña Nieto, es un hecho público y notorio. Otro accionista y consejero de la Operadora es el señor **Jorge Antonio Haua Rachner**, quien también mantiene desde hace muchos años, una muy estrecha relación de amistad con el ex Presidente Peña Nieto.

Si como afirma Aleatica, el sistema fue adquirido **para** el Gobierno del Estado de México, entonces dicha adquisición debió sujetarse a la ley de adquisiciones vigente en ese momento y ser **licitada públicamente** en términos de esa ley, lo que no ocurrió. Tramposamente se evadió lo dispuesto en la ley aplicable, para adjudicar el contrato directamente a la Operadora.

Según información pública difundida por la matriz del fabricante norteamericano, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Valores de los Estados Unidos de América, la Operadora pagó al fabricante norteamericano aproximadamente **\$250 millones de pesos en 2009**. No obstante, lo anterior, el Gobierno del Estado de México permitió que Aleatica registrara la compra del sistema de barrera móvil **como inversión en el Circuito Exterior Mexiquense**, por un monto de **\$485.4 millones de pesos**, con lo que ilegal e indebidamente se trasladó el costo "**infladísimo**" de este innecesario sistema a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense e, indirectamente, al Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

En efecto, de conformidad con lo señalado en los estados financieros de Connex al 31 de diciembre de 2013, las máquinas especializadas para la gestión del tráfico tuvieron un costo de \$485.4 millones de pesos. Nada justifica un sobreprecio de esta magnitud.

Este sobreprecio injustificado podría constituir el pago de un **soborno** por la adjudicación del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica, pagado por conducto de una sociedad en la que participa como accionista y administrador una persona con vínculos muy estrechos de amistad y parentesco religioso con el entonces **Gobernador Peña Nieto**, cuyo costo es ilegalmente transferido a los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense a través del incremento de tarifas y la ampliación de plazo de la vigencia de la concesión.

Como las máquinas no eran necesarias (ni en el Viaducto Bicentenario, ni en el Circuito Exterior Mexiquense), el Gobierno del Estado de México y Aleatica decidieron **esconderlas** (ocultarlas a la sociedad) debajo de un puente en el Circuito Exterior Mexiquense y la Av. Central, muy cerca de la caseta de cobro auxiliar A5 (Hank González), donde permanecen **abandonadas** desde el año 2009, **echándose a perder inútil e irremediamente**, mientras Aleatica recupera el costo de las mismas con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, junto con un rendimiento de 10% anual adicional a la inflación.

Las máquinas han pasado ahí, arrumbadas, la mitad de su **"vida útil"**, que es de 20 años, con lo que se ha generado y se sigue generando un quebranto muy grave para la hacienda pública estatal.

El ocultamiento físico de un sistema de barrera móvil que **no era necesario** y por el cual se pagó un **sobreprecio injustificado** que podría representar el pago de un **"soborno"** por la adjudicación del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica, es un acto o serie de actos probablemente constitutivos de un delito que empezó a cometerse en 2009 y que **se sigue cometiendo hasta la fecha**, con grave afectación de la hacienda pública estatal y federal.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Por si lo anterior no fuera suficiente, en la Quinta Modificación del Título de Concesión del Circuito Exterior Mexiquense, otorgada en el año 2012, el Gobierno del Estado de México "simuló" dejar sin efectos el Acuerdo 01/2009, pero manteniendo en realidad intactos dichos efectos, con la intención de ocultar "jurídicamente" el sistema de barrera móvil y el Monumento Bicentenario en Toluca. Es decir, con la intención de "simular".

No estamos frente a una acción aislada, sino por el contrario frente a una **acción concertada** entre servidores públicos y particulares, que ha sido ejecutada a lo largo de varios años y cuyos efectos se siguen generando hasta la fecha.

Derivado delo anterior, es necesario que el Fiscal General del Estado de México inicie a la brevedad una investigación de los hechos probablemente constitutivos de delito, relacionados con la compra del sistema de barrera móvil y el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema de barrera móvil.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

**FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIPUTADO REPRESENTANTE**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA
URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ
GARCÍA

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ
MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO
RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ALVAREZ NEMER

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

**DIP. BERENICE MEDRANO
ROSAS**

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. NANCY NÁPOLES
PACHECO**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ
ÁNGELES**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - Se **EXHORTA** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada:

1. El **fundamento jurídico** y las **razones** por las cuales el Gobierno del Estado de México **autorizó** la compra de un sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, cuya operación en esa autopista **no era (ni es) necesaria**.
2. **¿Cómo, cuándo y dónde** ha utilizado el Gobierno del Estado de México el sistema de barrera móvil comprado por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. con cargo al Circuito Exterior Mexiquense?
3. Las **razones** por las cuales se adjudicó la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica, S.A.B. de C.V., a pesar de que existía por lo menos una propuesta de otro participante que era **notoria y considerablemente mejor y más conveniente para el Estado de México**.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

4. ¿Cuál es el monto registrado como inversión de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. en el Circuito Exterior Mexiquense, derivado de la compra del sistema de barrera móvil?
5. ¿Cuál es el monto del **rendimiento** que le ha generado esa inversión a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2018?
6. Si el sistema de barrera móvil fue adquirido con **recursos propios** de Aleatica, S.A.B. de C.V. y/o de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., o con recursos derivados de **financiamientos**.
7. Las **razones** por las cuales el Gobierno del Estado de México **no ha iniciado una investigación** en relación con la compra de un sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, con un sobreprecio injustificado, a pesar de que ese sistema no era necesario ni en el Circuito Exterior Mexiquense ni en el Viaducto Bicentenario.
8. ¿Qué **beneficios concretos y cuantificables** obtuvo el Estado de México y/o los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense de la compra de un sistema de barrera móvil cuya operación no era necesaria en el Circuito Exterior Mexiquense?

SEGUNDO. - Se **EXHORTA** al Fiscal General del Estado de México para que **inicie de inmediato una investigación de los hechos probablemente constitutivos de delito**, relacionados con la compra del sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema, y el quebranto generado a la hacienda pública estatal derivado de lo anterior.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

13

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para que informe a esta Soberanía a la brevedad posible, por escrito y de manera detallada:

1. El fundamento jurídico y las razones por las cuales el Gobierno del Estado de México autorizó la compra de un sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, cuya operación en esa autopista no era (ni es) necesaria.
2. ¿Cómo, cuándo y dónde ha utilizado el Gobierno del Estado de México el sistema de barrera móvil comprado por Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., con cargo al Circuito Exterior Mexiquense?
3. Las razones por las cuales se adjudicó la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario en favor de Aleatica, S.A.B. de C.V., a pesar de que existía por lo menos una propuesta de otro participante que era notoria y considerablemente mejor y más conveniente para el Estado de México.
4. ¿Cuál es el monto registrado como inversión de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., en el Circuito Exterior Mexiquense, derivado de la compra del sistema de barrera móvil?
5. ¿Cuál es el monto del rendimiento que le ha generado esa inversión a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2018?
6. Si el sistema de barrera móvil fue adquirido con recursos propios de Aleatica, S.A.B. de C.V. y/o de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V., o con recursos derivados de financiamientos.
7. Las razones por las cuales el Gobierno del Estado de México no ha iniciado una investigación en relación con la compra de un sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, con un sobreprecio injustificado, a pesar de que ese sistema no era necesario ni en el Circuito Exterior Mexiquense, ni en el Viaducto Bicentenario.
8. ¿Qué beneficios concretos y cuantificables obtuvo el Estado de México y/o los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense de la compra de un sistema de barrera móvil cuya operación no era necesaria en el Circuito Exterior Mexiquense?

SEGUNDO.- Se exhorta al Fiscal General del Estado de México para que inicie de inmediato una investigación de los hechos probablemente constitutivos de delito, relacionados con la compra del sistema de barrera móvil con cargo al Circuito Exterior Mexiquense, el destino que el Gobierno del Estado de México le ha dado a ese sistema, y el quebranto generado a la hacienda pública estatal derivado de lo anterior.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, México, a 06 de agosto de 2019

DIP.VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **Elba Aldana Duarte**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA al Titular de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen acciones para resolver los conflictos limítrofes, y de salubridad del agua potable, en la colonia “Atrás del Tequiquil”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El día dos de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se realizó la publicación de del decreto emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal Adolfo Ruíz Cortines, mismo que declara la **utilidad pública** sobre “la ejecución de obras de captación y conducción de aguas procedentes de Chiconautla, Estado de México, para el abastecimiento de la Ciudad de México y del Distrito Federal”².

De acuerdo con la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) existe **utilidad pública**: “Solamente la hay cuando en provecho común se sustituye la colectividad, llámese municipio, estado o nación, en el goce de la cosa expropiada. No existe cuando se priva a una persona de lo que legítimamente le pertenece para beneficiar a un particular, sea individuo, sociedad o corporación, pero siempre particular”.³ Esto se sustenta en el considerando segundo del decreto referido y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual menciona:

II.- “Que por ser insuficiente el agua procedente de las obras de Lerma, existe la necesidad de aprovechar las aguas procedentes de Chiconautla, Estado de México, para las necesidades de la población de la ciudad y Distrito mencionados (...)”.⁴

Así que se presume la validez del decreto de expropiación, toda vez que fue realizado conforme a la Ley de la materia, por esto mismo se aplicaron los siguientes procedimientos a los respectivos propietarios:

- A) Una valuación realizada por peritos y por medio de la cual determinaron el monto económico de la indemnización a los propietarios; y
- B) El respectivo pago de esta indemnización a los mismos.

Sin embargo, debe señalarse que el decreto de expropiación mencionado, estableció en su artículo tercero la superficie, medidas y linderos de las fracciones de terreno que fueron afectadas, es decir, **se establecieron los límites territoriales del área expropiada.**

- CONTEXTO ACTUAL:

² *Diario Oficial de la Federación*, publicación del día dos de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, disponible en:

http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=194929&pagina=13&seccion=0

³ Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1975 del *Semanario judicial de la federación*, México, mayo de 1975, tercera parte, Segunda Sala, p. 904.

⁴ *Diario Oficial de la Federación*, op. cit.

A pesar del Decreto de Expropiación publicado en el Diario Oficial de la Federación en el cual se establecieron los límites territoriales del área expropiada, éstos no han sido respetados, toda vez que se han construido viviendas lindantes al servicio público de agua entubado que atraviesa por el predio ubicado en la Colonia Atrás del Tequiquil, sobre el municipio de Tlalnepantla de Baz y aledaño a la demarcación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Razón por la cual se ha suscitado la afectación del servicio público entubado, generando fugas y siendo susceptible de que el sistema de agua potable se contamine y consecuentemente no se garantice que el suministro de agua se aceptable y asequible, tal y como lo determina la Constitución Federal en su artículo 4.⁵

Esta situación, no sólo compromete la salubridad del suministro del agua, en razón de que ésta situación aqueja la fijación de los límites territoriales sobre el predio del que ya se ha hecho referencia, en razón de que el inmueble se encuentra ubicado en la zona limítrofe de la demarcación Gustavo A. Madero y el municipio Tlalnepantla de Baz, lo cual representa un obstáculo para la solución del conflicto, en base a que no puede determinarse la jurisdicción y competencia de las autoridades municipales.

Por lo anterior, reitero que es absolutamente necesario, que se determinen los límites territoriales en la colonia conocida como “Atrás del Tequiquil”, localizado en los límites de Tlalnepantla de Baz y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, lo anterior a efecto de que las autoridades competentes puedan actuar respecto a la jurisdicción que le corresponda al predio en mención.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente punto de acuerdo, para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

**ELBA ALDANA DUARTE
DIPUTADA PRESENTANTE**

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y XIV y 12 de la Ley de Aguas Nacionales se EXHORTA al Titular de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), para que en cumplimiento de sus facultades y dentro del ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para que se mantenga, conserve y resguarde el servicio público de agua entubada, en la colonia “Atrás del Tequiquil”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, en beneficio de los pobladores del Estado de México y la Ciudad de México que comparten los límites territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Con base en los artículos 3, fracciones XXIII y XXXVII, artículo 36, fracción I, el artículo 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se EXHORTA respetuosamente al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que dentro del ámbito de su competencia, se coordine con las autoridades competentes del Estado de México, a efecto de resolver los conflictos territoriales de la colonia “Atrás del Tequiquil”, localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

⁵Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de _____ del año 2019.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 9, fracciones XIII y XIV y 12 de la Ley de Aguas Nacionales se exhorta al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que en cumplimiento de sus facultades y dentro del ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para que se mantenga, conserve y resguarde el servicio público de agua entubada, en la colonia "Atrás del Tequiquil", localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, en beneficio de los pobladores del Estado de México y la Ciudad de México, que comparten los límites territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con base en los artículos 3, fracciones XXIII y XXXVII, artículo 36, fracción I, el artículo 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se exhorta respetuosamente al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, para que dentro del ámbito de su competencia, se coordine con las autoridades competentes del Estado de México, a efecto de resolver los conflictos territoriales de la colonia "Atrás del Tequiquil", localizada en los límites de Tlalnepantla de Baz y Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y al Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

S E C R E T A R I O S

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, México, agosto 6 de 2019

**DIPUTADA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de **Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a que de manera previa a cualquier tipo de evento gubernamental, foro, acto cívico, congreso, exposición o cualquier actividad que encabece y se reúnan más de 50 personas, por protocolo se emita por medio de una grabación de audio las indicaciones necesarias a seguir en caso de sismos, incendios, inundaciones, amenazas de artefactos explosivos, fugas o cualquier tipo de fenómeno que ponga en peligro a los asistentes al evento, en atención las recomendaciones de Protección Civil.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro querido Estado de México nos ha mostrado las bondades culturales y sociales de una entidad tan diversa como compleja. Situación que obliga a sus autoridades a anticipar cualquier tipo de situación tanto positivo como negativo, si a ello consideramos que el Estado es la entidad más poblada trae aparejado la mayor responsabilidad de la autoridad para conseguir el bienestar del pueblo, donde debemos considerar que el crecimiento provoca también que la población viva entre riesgos que pasan inadvertidos, no sólo por la ausencia de información, sino también por la falta de medidas preventivas que nos ayuden a aminorar los riesgos a los que estamos expuestos.

Como consecuencia, se ha generado el término de Protección Civil del cual debemos decir, que es un concepto de vital importancia que hace referencia a las medidas que debemos tomar en cuenta para protegernos de cualquier tipo de riesgo que se presente en cualquier tipo de reunión, asentamiento o congregación humana, en nuestra casa, colonia, escuela o trabajo, de modo que son disposiciones y acciones que las autoridades y la población realizan para identificar riesgos, prevenir, saber enfrentarlos cuando se presenten y recuperarse de sus consecuencias en caso de emergencia o desastre, procurando la seguridad y salvaguarda de las personas, sus propiedades y el medio ambiente.

En nuestra entidad, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado México, señala las disposiciones que se han de seguir en materia de Protección Civil, en total concordancia con la Ley General de Protección Civil, así como un Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, que establece el marco de actuación y coordinación de todos los sectores que integran dicho sistema.

Dada la ubicación y geográfica del Estado de México, hemos enfrentado el impacto de fenómenos naturales y humanos que han dejado a su paso importantes pérdidas materiales y humanas. Experiencias como los sismos de 1985 y 2017, dan muestras nuestras vulnerabilidades. Es por esto que surge la necesidad de adoptar medidas que nos permitan actuar de manera consciente y preventiva ante fenómenos potencialmente destructivos de origen natural y humano. Por ello se debe informar a los ciudadanos de manera reiterada las medidas preventivas en materia de Protección Civil que permita a las personas actuar de manera consciente y ordenada en caso de cualquier tipo de contingencia o fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, sanitario-ecológicos, químico-tecnológicos y socio-organizativos.

Así encontramos que, la cultura de protección civil de acuerdo a información oficial en el Estado, consiste en dar a conocer las acciones dirigidas a la población en general, con la finalidad de que le permita conocer de forma clara a los mexiquenses los mecanismos de prevención y autoprotección ante una calamidad o desastre.

Por ello, se ha creado el Sistema Estatal de Protección Civil, que entre otras actividades establece acciones que las autoridades han de aplicar en busca de la seguridad del pueblo y entre algunas de éstas encontramos:

- Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas en la materia;
- Establecer las instancias, mecanismos, instrumentos, procedimientos y acciones de carácter técnico, operativo, de servicios y logística para reducir riesgos sobre los agentes afectables; en los que sean contemplados los dispositivos de alerta sísmica y la utilización de tecnologías de la información;
- Establecer la metodología para la elaboración de programas internos y específicos de protección civil, grupos voluntarios y grupos de ayuda mutua;
- Difundir programas y materiales de prevención de desastres.
- Poner a disposición de los sectores público, privado y social, cursos de capacitación en materia de protección civil.
- Aplicar los recursos estatales y federales a las acciones de prevención, de auxilio y de recuperación;
- Informar al Sistema Nacional de Protección Civil de la ocurrencia de riesgos y desastres en el territorio del Estado para la concertación y coordinación de acciones;
- Promover la creación, desarrollo y actualización permanente, de los atlas municipales de riesgos, considerando los criterios que emita el Gobierno Federal en materia de adaptación al cambio climático;

En torno a estas acciones que ha de aplicar el Sistema Estatal de Protección Civil, es que se recomienda que el Estado como primer sujeto obligado a brindar seguridad al pueblo, antes de realizar cualquier evento público en el que se reúnan más de 50 personas, por protocolo gire las instrucciones a seguir en materia de Protección Civil.

Nuestra entidad y su población han sufrido diversos eventos, pero siempre se ha podido sobreponer a todos ellos, resulta importante reconocer que han dejado una profunda huella, en gran parte debido al gran número de víctimas, que hubiera podido reducirse o, en algunos casos, evitarse, si hubiésemos tenido el conocimiento mínimo de qué hacer.

Hoy en día es de suma importancia que todos los habitantes del Estado de México tengan disponible para su propio interés el saber que hacer antes, durante y después de una emergencia, contingencia o desastre, que pueda afectar la integridad física de los visitantes, empleados, mediante la aplicación de acciones de Protección Civil que fortalezcan la participación oportuna de todo el personal y uno de los procesos con mayor importancia es el de la prevención y la capacitación continua, es por ello que debemos de crear una cultura preventiva.

Protegernos es una responsabilidad común que incluye a las autoridades, especialistas y a la sociedad, de manera que trabajar juntos en un enfoque de Gestión Integral del Riesgo reducirá la probabilidad de daños que puedan constituirse en una emergencia urbana o desastre. Con esta convicción, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, el Instituto Tecnológico de la Construcción y la Fundación de la Industria de la Construcción, en un esfuerzo conjunto con la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), se suman a estas responsabilidades elaborando una sencilla, pero útil guía que contribuya a saber qué hacer ante diferentes situaciones de riesgo con las que a diario convivimos, fortaleciendo nuestra capacidad de enfrentar estas adversidades y reduciendo el probable daño que causarían.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ

Presentante

PUNTO DE ACUERDO

Único. Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a que de manera previa a cualquier tipo de evento gubernamental, foro, acto cívico, congreso, exposición o cualquier actividad que encabece y se reúnan más de 50 personas, por protocolo se emita por medio de una grabación de audio las indicaciones necesarias a seguir en caso de sismos, incendios, inundaciones, amenazas de artefactos explosivos, fugas o cualquier tipo de fenómeno que ponga en peligro a los asistentes al evento, en atención las recomendaciones de Protección Civil.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a que de manera previa a cualquier tipo de evento gubernamental, foro, acto cívico, congreso, exposición o cualquier actividad que encabece y se reúnan más de 50 personas, por protocolo se emita por medio de una grabación de audio las indicaciones necesarias a seguir en caso de sismos, incendios, inundaciones, amenazas de artefactos explosivos, fugas o cualquier tipo de fenómeno que ponga en peligro a los asistentes al evento, en atención a las recomendaciones de Protección Civil.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de lerdo a 6 de agosto de 2019

DIP. VIOLETA NOVA GOMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

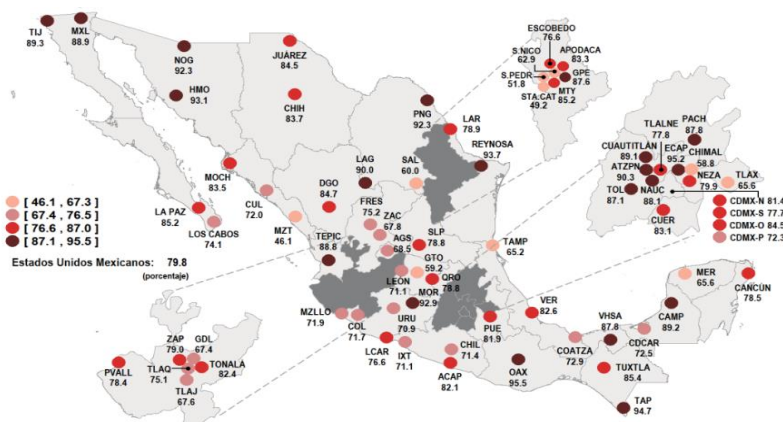
Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, formulo el presente proyecto de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para Exhortar de manera respetuosa a la Secretaria de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México en su artículo 32 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 125, se rehabiliten y se de mantenimiento a la brevedad a calles, avenidas, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiendo los anteriores como: vías locales a cargo de los municipios y, a los más de 4,326.67 kilómetros de infraestructura vial primaria libre de peaje, donde las autoridades correspondientes, verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de las mismas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La movilidad es un derecho humano que debe ser salvaguardado por los gobiernos, no obstante existen factores que dificultan la movilidad entre las cuales destacamos, los desperfectos en las vías primarias libres de peaje y las vías locales, los denominados baches son un problema recurrente para los mexiquenses, ya que afectan su patrimonio, su economía, al igual que es un factor influyente en los tiempos de traslado de los mexiquenses, es por ello que un adecuado mantenimiento de las vías estatales como municipales abonan a una mejor calidad de vida y al desarrollo estatal.

El instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana ENSU en el segundo trimestre de 2019 en su rubro Problemáticas en la ciudad el 98.2% de la población de 18 años y más identifico durante junio de 2019 algún tipo de problema en su ciudad, siendo baches en calles y avenidas el de mayor frecuencia a nivel nacional con 79.8% seguido de delincuencia con 65.5 % y en tercer lugar se encuentra la insuficiencia en el alumbrado público con un 62.6 %.⁶

En la misma encuesta los municipios peor calificados en el Estado de México podemos encontrar a Atizapán, Toluca, Naucalpan, Cuautitlán y Tlalnepantla.



⁶ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensu/doc/ensu2019_junio_presentacion_ejecutiva.pdf

Dicha problemática ha prevalecido desde años atrás a la fecha ejemplo de ello son los datos publicados por INEGI en su base de datos “Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas” donde menciona que derivado de la mala condición del camino se reportaron 37,034 siniestros entre los años 2015 y 2017 a nivel nacional.

Este problema se agudiza en la temporada de lluvias y con las inundaciones que estas producen ya que en muchas ocasiones los baches no se pueden ver, generando que la caída sea inminente, los 5 principales daños que la caída en un bache produce son⁷:

- ❖ Llantas: que van desde una ponchadura hasta la pérdida total del neumático.
- ❖ Suspensión: Caer en un bache puede generar desalineación o se puede romper algún componente de la suspensión.
- ❖ Escape: cuando un vehículo cae en un bache profundo puede ocasionar un hoyo o abolladura en el escape.
- ❖ Carrocería: La caída en un bache puede ocasionar daños en los guardafangos o fascias.
- ❖ Rines: En el mejor de los casos esta pieza solo resultará raspada, en caso contrario si se fractura el rin tendrá que ser cambiado.

Todos los anteriores son factores que repercuten en la economía de los mexiquenses, toda vez que generan un gasto no previsto e incluso la pérdida de parte del patrimonio de los ciudadanos, cuando estos no cuentan con una póliza que cubra daños por baches.

Los Factores Naturales, los accidentes y la mala planeación, generan desgaste en calles, avenidas, puentes y pasos a desnivel, ejemplo de ello son: el daño sufrido en el puente de la Avenida Jesús Reyes Heróles en su intersección con la Avenida San Rafael, en el Municipio de Tlalnepantla, donde un trailer casi colapsa una parte del puente, provocando un riesgo inminente a los habitantes de la zona y a todo el que circula por esa vía, otro ejemplo es el puente ubicado en Municipio de Nezahualcóyotl en la calle 7 en el área colindante a la alcaldía de Iztacalco, otro más es la grieta que esta afectando a las colonias asentadas en el cerro Marqués en el Municipio de Valle de Chalco, y tantos otros casos en distintos municipios del Estado, que ponen en riesgo latente a los habitantes. Por ello hacemos este atento llamado para que las autoridades competentes verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de calles, avenidas, puentes y pasos a desnivel que se encuentren bajo su jurisdicción, y que lo hagan de manera efectiva, haciendo a un lado la burocracia que en casos como estos, puede provocar pérdidas humanas.

Si bien en el Plan de desarrollo 2017-2023 tiene como mira impulsar el Estado de México como el centro logístico del país, lo cual se puede constatar en el pilar Económico Estado de México competitivo, productivo e innovador numeral 2.5 Desarrollar Infraestructura con una visión de conectividad integral. Para lograrlo es necesario que el gobierno del estado de México y los 125 ayuntamientos del estado de México en ejercicio de sus atribuciones den mantenimiento a la infraestructura vial primaria libre de peaje y a las vías públicas locales a cargo de los ayuntamientos.

Como ya se mencionó el principal problema identificado por los ciudadanos a nivel nacional y estatal son los baches, hoy el Gobierno del Estado de México y los 125 ayuntamientos del Estado de México, deben generar acciones que aseguren el buen estado de avenidas y calles, lo cual se podrá constatar por la ausencia de baches, coladeras abiertas o hundidas que dificultan la afluencia de todo tipo de vehículos, no solo se trata de bacheo se trata de dar un buen mantenimiento y rehabilitación de calles y avenidas, atendiendo el deterioro de las mismas de manera oportuna.

Todo lo anterior abona a la iniciativa presentada, el día 23 de julio de 2019, por la que suscribe, con la finalidad de salvaguardar la vida, la economía y el patrimonio de los mexiquenses.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución en los términos que se indican:

DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO.
PRESENTE.

⁷ <https://www.eluniversal.com.mx/autopistas/5-danos-que-producen-los-baches-tu-auto>

PROYECTO DE ACUERDO.

La H LX Legislatura del Estado de México, con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

Primero: Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de calles, avenidas, puentes y pasos a desnivel que se encuentren bajo su jurisdicción.

Segundo: Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México en su artículo 32 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículo 125, derivado de la verificación del estado físico, se rehabilite y se dé mantenimiento a la brevedad para su adecuado funcionamiento; a calles, avenidas, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiendo los anteriores como: vías locales a cargo de los municipios y, a los más de 4,326.67 kilómetros de infraestructura vial primaria libre de peaje.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese el Presente Acuerdo a la secretaría de comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO EN TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 6 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, verifiquen el estado físico y el adecuado funcionamiento de calles, avenidas, puentes y pasos a desnivel que se encuentren bajo su jurisdicción.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México, en su artículo 32 y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 125, derivado de la verificación del estado físico, se rehabilite y se dé mantenimiento a la brevedad para su adecuado funcionamiento, a calles, avenidas, puentes vehiculares y pasos a desnivel, entendiendo los anteriores como: vías locales a cargo de los municipios y, a los más de 4,326.67 kilómetros de infraestructura vial primaria libre de peaje.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese el Presente Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

La Presidencia señala que con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia se permite hacer la convocatoria correspondiente en relación con el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversos párrafos al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Ambiental y Cambio Climático, con la debida anticipación para que en próxima sesión se pueda desarrollar su discusión.

Toluca de Lerdo, México, 08 de agosto de 2019.

C. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Diputada **Mónica Angélica Álvarez Nemer**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 32, 113 A, 113 B y 127; se adicionan la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 DECIES, 96 UNDECIES, 96 DUODECIES, 96 TERDECIES, 96 QUATERDECIES, 96 QUINDECIES, 96 SEXDECIES, 96 SEPTENDECIES, las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 113 D; los artículos 113 I, 113 J y 113 K; y se deroga el artículo 113 C de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es labor de esta Legislatura ser un factor de cambio que influya en la ampliación y la protección de los derechos humanos, para evitar así, que éstos sean violentados o restringidos. Siempre se deberá buscar garantizar la protección más amplia.

Por tal motivo; es un derecho de las y los mexiquenses, que surge derivado de las necesidades sociales, que se dé la transformación y adecuación del servicio público, a través de la creación de áreas específicas para el cumplimiento y vigilancia de los recursos destinados para el beneficio de quienes habitan en los municipios.

Con esto, se pretende lograr transformar los municipios del Estado de México en algo radicalmente distinto; en un lugar donde se pueda vivir dignamente, reconocerse y sentirse orgulloso de formar parte del Estado de México, garantizando el derecho a ciudades dignas y con servicios públicos de calidad, que se brinden con eficiencia, calidez y honestidad. En donde se posibilite la distribución equitativa de diferentes tipos de recursos re-direccionados para las mejoras de infraestructura que sean necesarias para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Derivado de diversas reformas, en el año 2011, se elevan los derechos humanos al rango constitucional, los cuales quedan plasmados en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse. Favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (Párrafos I, II y III).

Respecto al principio de progresividad, desde el punto de vista gramatical, el término progresivo de acuerdo a la RAE, se define como “que avanza, favorece el avance o lo procura” o “que progresa o aumenta en cantidad o perfección”.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha mencionado referente al principio de progresividad, que este se refiere a que, en todas las cuestiones relativas a los derechos humanos, tales como su reconocimiento y protección, deben buscarse un constante avance o mejoramiento; y, en contrasentido, apunta a la no regresividad, esto es, a que una vez que se ha alcanzado un determinado estándar no se admitan medidas de retroceso.

Tal como lo estipula el artículo 115, de la constitución federal en su fracción III, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abastos;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Como se puede verificar de acuerdo al numeral citado, los municipios deben de cumplir algunas funciones determinadas, aunado a que, hoy la demanda ciudadana se enfoca principalmente en el desabasto y deficiencia de los servicios públicos que se ofrecen en los municipios del Estado de México. Esto nos está diciendo que existen deficiencias en cuanto a la prestación de los mismos.

Por tal motivo es menester dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

Artículo 15.- Las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades.

Asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos.

La ley determinará las formas de participación de estas organizaciones, y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

De acuerdo con la información emitida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, sobre las administraciones públicas municipales, que corresponde al año 2014, debido a que el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegaciones se realiza de manera bienal, arroja que los espacios para la participación ciudadana en la Administración Pública Estatal y Municipal, que permite la consulta o participación de las y los ciudadanos para el apoyo en la toma de decisiones o acciones sobre temas específicos que serán ejecutados por los órganos o instituciones de Gobierno, en lo referente a los servicios públicos, proyecta el 30.4% municipales y 40.6% Estatal.⁸

Por tanto, los Municipios deben buscar un desarrollo progresivo a través de la creación de dependencias para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos específicos de la Administración Pública Municipal, por ser una de las demandas más sentidas de la ciudadanía, debido al rezago en el acceso y suministro de los servicios públicos domiciliarios y urbano, observando en todo momento que el titular atienda de manera eficiente, con calidez y honestidad la demanda ciudadana, atendiendo lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (de los servicios públicos), generando, que los recursos cuya captación y administración le corresponde a las autoridades, se apliquen adecuadamente en la atención y solución de las necesidades de las y los habitantes, específicamente en servicios públicos, generando mayor eficiencia y confianza en la aplicación de los recursos.

El 29 de diciembre del año 2000 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto 379 por el que se reforma el artículo 245 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para crear el Instituto

⁸ INEGI, <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/participación>.

Hacendario del Estado de México, como un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio, propio, cuyo principal objetivo es fortalecer las haciendas públicas.

Aunado a lo anterior, el Reglamento Interno del Instituto Hacendario del Estado de México, dispone que tiene, entre otras atribuciones, las de impulsar y desarrollar programas, proyectos e instrumentos para la formación de capital humano y la certificación de competencias en materia hacendaria; operar sistemas de evaluación y de desarrollo de competencias laborales de servidores públicos estatales y municipales; así como promover y consolidar mecanismos para el intercambio de información y colaboración académica hacendaria con instituciones de formación profesional estatales, nacionales e internacionales.

La administración pública municipal, tiene, aparte de la facultad, la obligación de crear su estructura administrativa que le permita un mejor funcionamiento, y se refleje en una atención más eficiente a la ciudadanía en sus necesidades de servicios públicos; sin embargo, la mayoría de los municipios de la entidad no cuentan con una área específica de atención en este rubro, siendo solamente algunos los que dentro de su estructura orgánica han creado su Dirección de Servicios Públicos, pero las existentes, carecen de una norma jurídica específica que regule su funcionamiento y atribuciones.

La presente Iniciativa con proyecto de Decreto tiene tres objetivos esenciales, el primero, otorgar reconocimiento a las unidades administrativas que, han sido creadas de facto en las estructuras orgánicas del Gobierno Municipal y su existencia no ha sido reconocida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, como es el caso de las Direcciones de Administración, de Servicios Públicos, de los Organismos Operadores de Agua y de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Áreas administrativas que son parte sustancial para ejercer un gobierno eficaz y eficiente, acorde al marco legal estatal, nacional e internacional, que proporcione actualización y modernidad a las políticas públicas.

El segundo objetivo, otorgar mayores funciones a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, cuyo objeto será además de los ya establecidos, el de coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos o equivalente, en la supervisión de los servicios públicos y la obra pública que de aquellos se desprendan; que estas obras se ejecuten de acuerdo al expediente técnico; además de realizar un censo dentro de su jurisdicción para identificar el suministro o desabasto de los servicios públicos; y dar parte ante las autoridades correspondientes de las irregularidades relacionadas con la deficiencia en la prestación de los servicios públicos.

El tercer objetivo, es que estas unidades administrativas acrediten la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones, tal y como constan en los antecedentes ya narrados en la presente exposición de motivos.

De tal modo, que conforme al proyecto de Decreto de la presente Iniciativa los servicios públicos prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por las y los regidores, la Dirección de Servicios Públicos y los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.

El Director de Servicios Públicos o equivalente, formulará y conducirá la política municipal en materia de servicios públicos para el desarrollo; planeará y coordinará los proyectos de servicios públicos, que autorice el ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación; lo anterior, en coordinación con las regidurías, organismos auxiliares y/o el Director de Obras Públicas.

El Director de Administración o equivalente, tendrá las siguientes atribuciones, entre otras, programar y coordinar la operación y el control del Sistema Integral de Información de Personal; ejecutar las acciones relativas a la selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño de los servidores públicos con funciones operativas del Ayuntamiento, con base en las disposiciones legales aplicables; formular y someter a la autorización del Tesorero, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar para la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios; organizar y operar el Sistema Electrónico de Contratación Pública; integrar, operar y actualizar los catálogos de bienes y servicios, con el objeto de que tengan información acerca de las características técnicas de los bienes o servicios que contraten, así como el catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los mismos.

El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, entre otras atribuciones tendrá las de coordinar las acciones para la recopilación, conservación, interpretación y

sistematización de la información financiera, económica, programática y presupuestal, así como la transparencia y protección de datos personales; coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; verificar que las unidades administrativas cumplan con las etapas del proceso de planeación para el desarrollo, buscando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes y programas municipales, en el ámbito de su competencia; garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales del municipio; y reportar a las autoridades competentes las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas de la dependencia.

Por su parte, el Titular del Organismo Operador de Agua o equivalente tendrá las siguientes atribuciones, entre otras, las de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo; celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del organismo e informar lo conducente al Consejo; y conducir técnica y administrativamente al organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y de la normatividad que le es aplicable.

La presente Legislatura tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad⁹, es derivado de estos derechos que se hacen necesarias las reformas ya explicadas a fin de adecuar la norma que regule el actuar de cada área del Gobierno Municipal, mismo que es la autoridad más cercana a la ciudadanía, esto permitirá garantizar la adecuada atención a la población y por consiguiente salvaguardar sus derechos.

Derivado de lo anterior solicito a esta H. Soberanía, que, si se considera procedente, esta iniciativa se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER
DIPUTADA PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

⁹ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 32, 113 A, 113 B y 127, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como siguen:

Artículo 32.- Para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, **Director de Servicios Públicos, Director de Administración, Director de Protección Civil, Titular del Organismo Operador de Agua, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación** o equivalentes, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V. ...

Artículo 113 A.- Los ayuntamientos **en coordinación con el Director de Obras Públicas y el Director de Servicios Públicos, expedirán la convocatoria, dirigida a la ciudadanía en general, para que se registren como integrantes de los comités ciudadanos de control y vigilancia, una vez que se cierre la convocatoria será el cabildo quien asigne a los ciudadanos que se hayan registrado de manera voluntaria, ya sea por acera, calle, colonia, manzana o Delegación; de acuerdo a las necesidades básicas del Municipio o del tamaño de su territorio y población.**

Artículo 113 B.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia estarán integrados por **el número de vecinos que considere el Ayuntamiento, en conjunto con el Director de Obras Públicas y Servicios Públicos, que se hayan registrado ya sea por acera, calle, colonia, manzana o delegación; de acuerdo con las necesidades básicas del Municipio o sobre la base del tamaño de su territorio y población.**

No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean-dirigentes de partidos políticos, servidores públicos o formen parte de las autoridades auxiliares u otros comités que establezca la presente Ley.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por **la Dirección de Servicios Públicos** en forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 DECIES, 96 UNDECIES, 96 DUODECIES, 96 TERDECIES, 96 QUATERDECIES, 96 QUINDECIES, 96 SEXDECIES, 96 SEPTENDECIES, las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 113 D, y los artículos 113 I, 113 J y 113 K a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 87.- ...

I. a VII. ...

VIII. Dirección de Servicios Públicos o equivalente.

Artículo 96 Decies.- El Director de Servicios Públicos o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política municipal en materia de servicios públicos para el desarrollo;**
- II. Planear y coordinar los proyectos de servicios públicos, que autorice el ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación;**
- III. Coordinarse con los regidores, organismos auxiliares, con el Estado o con otros Municipios para la eficacia de la prestación de servicios públicos;**
- IV. Coordinarse con el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, en la planeación, programación y proyectos de obras públicas, en todo lo referente a los servicios públicos;**
- V. Dar cumplimiento a las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y contratación;**
- VI. Coordinar con el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, la proyección, formulación y propuesta al Presidente Municipal, del Programa General de Obras Públicas, en todo lo referente al abastecimiento de servicios públicos, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;**
- VII. Coordinar con el Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, la formulación de las bases y la expedición de convocatorias a los concursos para la realización en las obras públicas municipales, y proveer todo lo referente a los servicios públicos.**
- VIII. Dar mantenimiento preventivo y/o correctivo, según sea el caso, a la infraestructura y equipamiento para la adecuada prestación de servicios públicos;**
- IX. Verificar que en la realización de las obras públicas, los servicios públicos contemplados en las mismas, cumplan con los requisitos de infraestructura;**
- X. Generar un diagnóstico para identificar el suministro de los servicios públicos en las localidades del Municipio;**
- XI. Controlar y vigilar el inventario de materiales y equipo para el mantenimiento o abastecimiento de servicios públicos;**
- XII. Promover programas de concientización de la utilización de los servicios públicos; y**
- XIII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.**

Artículo 96 Undecies.- El Director de Servicios Públicos o equivalente, además de los requisitos dispuestos en el artículo 32 de la Ley, debe contar preferentemente con título profesional en las materias de Planeación Territorial, Ingeniería o Arquitectura, experiencia mínima de un año con anterioridad a la fecha de su designación, y acreditar solvencia moral y patrimonial.

Asimismo, deberá preferentemente acreditar la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones.

Artículo 96 Duodecies.- El Director de Administración o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Programar y coordinar la operación y el control del Sistema Integral de Información de Personal;
- II. Aplicar las disposiciones legales y normativas en materia de desarrollo y administración de personal para los servidores públicos del municipio;
- III. Proponer al Ayuntamiento los lineamientos en materia de personal para su expedición y publicación en la Gaceta Municipal;
- IV. Elaborar y difundir el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal, previa autorización del Ayuntamiento;
- V. Elaborar y someter a la consideración del Tesorero, la estrategia y acciones que orienten la política salarial del Ayuntamiento;
- VI. Ejecutar las acciones relativas a la selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño de los servidores públicos con funciones operativas del Ayuntamiento, con base en las disposiciones legales aplicables;
- VII. Otorgar a los servidores públicos municipales, las prestaciones socioeconómicas que les correspondan;
- VIII. Formular y mantener actualizados los catálogos de puestos y los tabuladores de sueldos del municipio;
- IX. Formular y aplicar las normas, políticas y procedimientos para la selección, inducción, promoción escalafonaria y evaluación del desempeño de los servidores públicos con funciones operativas del municipio y someterlas a la consideración del Ayuntamiento;
- X. Formular y someter a la autorización del Tesorero, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar para la planeación, programación, presupuestación y ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios;
- XI. Organizar y operar el Sistema Electrónico de Contratación Pública;
- XII. Integrar, operar y actualizar:
 - a) Los catálogos de bienes y servicios, con el objeto de que tengan información acerca de las características técnicas de los bienes o servicios que contraten.
 - b) El catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los mismos.
- XIII. Ejecutar y dar seguimiento al programa anual de adquisiciones;
- XIV. Representar al Ayuntamiento, conforme a sus atribuciones, en los comités previstos por la normatividad aplicable;
- XV. Intervenir en los juicios y demás asuntos de carácter legal en los que sea parte o tenga conocimiento, con motivo de la ejecución de las atribuciones que tiene encomendadas, en coordinación con las áreas jurídicas que corresponda;

XVI. Formular y operar el Sistema Integral de Control Patrimonial del municipio; y

XVII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

Artículo 96 Terdecies.- El Director de Administración o equivalente, además de los requisitos señalados en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar preferentemente con título profesional en materia Contable-Administrativa y/o Jurídica, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Así mismo, deberá preferentemente acreditar la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

Artículo 96 Quaterdecies.- El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones para la recopilación, conservación, interpretación y sistematización de la información financiera, económica, programática y presupuestal, así como la transparencia y protección de datos personales;
- II. Coadyuvar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Verificar que las unidades administrativas cumplan con las etapas del proceso de planeación para el desarrollo, buscando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes y programas municipales, en el ámbito de su competencia;
- IV. Coordinar la integración del Presupuesto basado en Resultados del municipio, verificando que las metas, los indicadores de desempeño y la asignación de recursos sean congruentes con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales del municipio;
- VI. Integrar y presentar la información del sector para su incorporación a los Informes Municipales, así como la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Reportar a las autoridades competentes las posibles desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas de la dependencia;
- VIII. Elaborar, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, así como su reconducción;
- IX. Dirigir la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;
- X. Integrar los informes de los resultados de la gestión pública con la participación de las unidades administrativas y organismos descentralizados correspondientes;
- XI. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y
- XII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

Artículo 96 Quindecies.- El Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal o equivalente, además de los requisitos señalados en el artículo 32 de

esta Ley, deberá contar preferentemente con título profesional en materia de planeación o administración pública, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Asimismo, deberá preferentemente acreditar la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

Artículo 96 Sexdecies.- El Titular del Organismo Operador de Agua o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar al organismo, para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al organismo;
- III. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto del organismo, con la previa autorización del Ayuntamiento;
- IV. Conducir técnica y administrativamente al organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto y de la normatividad que le es aplicable;
- V. Ejecutar los acuerdos que emita el Ayuntamiento e informarle respecto de su cumplimiento;
- VI. Presentar al ayuntamiento los estados financieros mensuales y anuales del organismo, así como los informes generales y especiales que le requiera;
- VII. Administrar el patrimonio del organismo, conforme a los programas y presupuestos autorizados;
- VIII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del organismo;
- IX. Presentar al Ayuntamiento para su autorización, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del organismo, así como los programas de inversión y la aplicación de recursos alternos;
- X. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regulen la organización y el funcionamiento del organismo, así como vigilar su correcta aplicación;
- XI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;
- XII. Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamientos de aguas residuales;
- XIII. Participar en coordinación con los gobiernos federal y estatal, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

- XIV. Coadyuvar con el Director de Servicios Públicos en la planeación y programación de la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, en los términos de Ley, que será presentada al Ayuntamiento para su aprobación.
- XV. Realizar por sí o a través de tercero y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;
- XVI. Someter para la aprobación del Ayuntamiento las tarifas de cobro de servicios que proporciona el organismo; y
- XVII. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

Artículo 96 Septendecies.- El Titular del Organismo Operador de Agua o equivalente, además de los requisitos señalados en el artículo 32 de esta Ley, deberá contar preferentemente con título profesional en materia de Ingeniería, contable-administrativa o derecho, y con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Asimismo, deberá preferentemente acreditar la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, o alguna otra institución que cuente con dicha facultad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones.

Artículo 113 D.- ...

I. a VIII. ...

- IX. Coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos o equivalente, en la supervisión de los servicios públicos y la obra pública que de aquellos se desprendan;
- X. Conocer la planeación y programación de abastecimiento de servicios públicos que lleve a cabo la Dirección de Servicios Públicos o equivalente y vigilar su ejecución;
- XI. Vigilar que la obra pública que se desprenda de los servicios públicos se realice de acuerdo con el expediente técnico;
- XII. Realizar un censo dentro de su jurisdicción, para identificar el suministro o desabasto de los servicios públicos;
- XIII. Denunciar ante las autoridades correspondientes las irregularidades relacionadas con la deficiencia en la prestación de los servicios públicos;
- XIV. Informar al Director de Servicios Públicos o equivalente, las demandas ciudadanas relativas al abastecimiento de servicios públicos; y
- XV. Presentar a la ciudadanía de manera anual, un informe referente a las acciones realizadas.

Artículo 113 I.- Los comités ciudadanos de control y vigilancia deberán apoyarse con el órgano interno de control municipal en el desempeño de sus funciones a que se refiere las fracciones I, X y XII del artículo 112 de esta Ley.

Artículo 113 J.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que construyan las obras o realicen las acciones, deberán convocar a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para informarles las características físicas y financieras de las obras antes del inicio de la obra, así como el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

ART. 113 K.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán convocar a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia cuando realicen la entrega y recepción de las obras en la localidad con la presencia de los beneficiados.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el artículo 113 C, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 113 C.- Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

Toluca de Lerdo, México a 08 de agosto de 2019.

DIP.VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **María Elizabeth Millán García**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 29, recorriéndose la subsecuente; el artículo 29 Bis y la fracción XIX al artículo 62, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el párrafo tercero al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el inciso f) al artículo 2 y la fracción XIX al artículo 11, recorriéndose la subsecuente, del Reglamento de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México; así como la fracción XII al artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, y se expide Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México, en términos de la siguiente:**

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
 Toluca, México, C. P. 50000
 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad democrática es importante que exista una opinión pública favorable respecto al trabajo de las y los legisladores. La ciudadanía es el punto angular de la democracia y quien otorga legitimidad al sistema político.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Esta encomienda lleva de la mano una gran responsabilidad, no sólo se trata de ejercer el cargo, se trata de hacer lo mejor para la ciudadanía, considerando todos los elementos necesarios para el pleno desarrollo de las y los habitantes del Estado de México, es decir, debemos entregar resultados y buenas cuentas.

Lo anterior, se refleja día a día, con el desempeño de cada uno de nosotros, las y los legisladores debemos hacer bien nuestro trabajo, y tenemos la responsabilidad de crear leyes claras y precisas. Leyes que rijan la conducta de la sociedad, que marquen la ruta de la administración pública, reconozcan los derechos de las personas, otorguen beneficios a sectores vulnerables, implementen mecanismos de superación, que limiten el poder y sean transparentes; y lo más importante, que sean justas, verídicas y objetivas.

En este sentido, la presente iniciativa incorpora dos temas distintos, pero íntimamente relacionados, el desempeño legislativo y la calidad de las leyes que emanan de este honorable poder.

De la labor legislativa.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

El desarrollo de la técnica normativa como expresión de la denominada regulación inteligente, supone promover la mejora de las normas, no sólo desde una perspectiva formal, sino también material. En este marco, la evaluación normativa cobra una importancia indiscutible, que se expresa tanto en la exigencia de evaluación *ex ante* como de evaluación *ex post*.¹

La evaluación *ex ante* es la que mide con elementos cualitativos y cuantitativos, así como componentes, parámetros e indicadores, el desempeño del trabajo legislativo de las y los diputados. Esta práctica forma parte de la transparencia y rendición de cuentas en el ámbito legislativo, con la finalidad de brindar a la ciudadanía una forma de conocer el trabajo de sus representantes.

Por otro lado, la evaluación *ex post* es considerada prioridad dentro del entorno legislativo y consiste en la mejora de la calidad de las normas vigentes, que garanticen la seguridad jurídica de las y los ciudadanos como destinatarios finales de la misma.²

Como señala García-Escudero Márquez en su propuesta de regeneración del Parlamento, cada vez cobra mayor relevancia la evaluación de las leyes aprobadas para la comprobación de su adecuación al objeto perseguido y así puede sugerirse un seguimiento de la efectividad de las mismas.³

En 2017, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó una encuesta a nivel nacional para evaluar la administración pública y las dependencias relacionadas con el ámbito legislativo o el ejercicio del poder. Tomando como indicadores los siguientes conceptos:

¹ Montalvo Jääskeläinen, Federico, "La evaluación *ex post* de las normas: un análisis del nuevo modelo español", pág. 139.

² Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

³ García-Escudero Márquez, P., "Regeneración del Parlamento. Transparencia y participación ciudadana", Teoría y Realidad Constitucional, núm. 36, año 2015, p. 186



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

- Mucha confianza
- Algo de confianza
- Algo de desconfianza
- Mucha desconfianza

Los resultados del estudio en la población de 18 años y más en áreas urbanas, arrojaron los siguientes resultados de nivel de CONFIANZA:

- a) 76.9% Instituciones de educación pública
- b) 74.6% Escuelas de nivel básico
- c) 64.7% Instituciones de salud
- d) 62.2% Ejército
- e) 52.7% Marina

Por otro lado, las dependencias relacionadas con el ámbito legislativo o el ejercicio del poder, registraron los niveles más altos de DESCONFIANZA, quedando de la siguiente manera:

- I. 74.4% Cámara de Diputados y Senadores
- II. 71.7% Gobierno Federal
- III. 51.5% Partidos Políticos

Un estudio realizado por Consulta Mitofsky, México: "*Confianza en Instituciones 2018*", reflejó que en las instituciones que la gente tiene una "*confianza baja*" son: la policía, los diputados y los partidos políticos; los diputados en una escala del 0 al 10 obtienen una calificación de 5.1.⁴

⁴ file:///C:/Users/Usuario/Downloads/2018_Mitofsky_ConfianzaInstituciones.pdf



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en cuanto a la representación legislativa, en promedio, un diputado federal representa a 247 mil 037 habitantes, mientras que un diputado local a 99 mil 664. Los congresos con más habitantes representados por diputado son los del Estado de México (231 mil 512) y Jalisco (207 mil 973), los que menos son Campeche (26 mil 716) y Colima (29 mil 912).⁵

Por lo anterior se concluye que, es importante que, en una sociedad democrática exista una opinión pública favorable respecto al trabajo del poder legislativo.

En México no se ha creado una forma de medición sobre el impacto que tienen las leyes, lo que deja en el rezago la eficacia de estas decisiones normativas. Es necesario tener como calibrar en la realidad, los efectos que están produciendo nuestras decisiones.

El reto es crear instituciones eficaces que satisfagan de manera efectiva las necesidades de la población sin menoscabo de garantizar los derechos humanos. Esto con el fin de fortalecer los lazos de confianza entre gobierno y sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, esperando sea aprobada para que cobre cabal vigencia.

ATENTAMENTE

MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIPUTADA PRESENTANTE

⁵ <https://imco.org.mx/competitividad/informe-legislativo-2017/>



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA
URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ
GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO
ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO
RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

**DIP. JULIO ALFONSO
HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

**DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES
PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ
ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels: (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XV al artículo 29, recorriéndose la subsecuente; el artículo 29 Bis y la fracción XIX al artículo 62, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.- ...

I. a XIV. ...

XV. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante la ciudadanía de su distrito o circunscripción y, presentar por escrito el mismo informe a la Mesa Directiva, para su publicación en la Gaceta Parlamentaria, y

XVI. Las demás que les señale la Constitución, la ley y el reglamento.

Artículo 29 Bis.- Para efectos de evaluación pública, el área de Comunicación Social de la Legislatura, elaborará un reporte de actividades por Diputado, el cual incluirá el número de asistencias a sesiones y comisiones; número de participaciones en sesiones a comisiones, iniciativas, exhortos y pronunciamientos presentados, que se publicará al término de cada periodo de sesiones, en el portal de internet de la Legislatura.

Artículo 62. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

I. a XVIII. ...

XIX. Ordenar la publicación, por conducto de la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, del informe de análisis de desempeño de las actividades legislativas que realicen los Grupos Parlamentarios, en términos de la Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo; y

XX. Las demás que le confieran la ley, el reglamento o la Asamblea.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 176.- ...

...

El Instituto de Estudios Legislativos será el encargado de evaluar la labor legislativa, midiendo el desempeño de las y los legisladores, la eficacia de las normas reformadas o expedidas, el seguimiento a los acuerdos y decretos, debiendo rendir al término de cada periodo de sesiones, un informe del análisis de desempeño por Grupo Parlamentario, a la Junta de Coordinación Política, que se publicará en el portal de internet de la Legislatura y en la Gaceta Parlamentaria.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona el inciso f) al artículo 2 y la fracción XIX al artículo 11, recorriéndose el subsecuente, del Reglamento de Comunicación

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

a) a e). ...

f) Reporte de actividades: Al informe personalizado por Diputado, de la Legislatura en turno, el cual incluirá el número de asistencias a sesiones y comisiones; número de participaciones en sesiones y comisiones; iniciativas, exhortos y pronunciamientos presentados, que se publicará al término de cada periodo de sesiones, en el portal de internet de la Legislatura.

Artículo 11. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Coordinar las acciones necesarias para difundir el informe personalizado de las y los Diputados de cada Grupo Parlamentario, en el que se incluyan los conceptos que refiere el inciso f) del artículo 2, de éste reglamento, y

XX. Las demás que en el ámbito de su competencia establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables y acuerdos de la Legislatura.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona la fracción XII al artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

Artículo 1. ...

I. a XI. ...

XII. Llevar a cabo la evaluación y seguimiento a la labor Legislativa por Grupo Parlamentario, a fin de emitir informe del análisis de desempeño, al término de cada año de ejercicio constitucional; de conformidad con la Ley de Evaluación y Seguimiento Legislativo del Estado de México.

...

ARTÍCULO CUARTO. Se crea la Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL TRABAJO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta Ley es de interés público y tiene por objeto establecer el mecanismo para la evaluación y seguimiento al trabajo legislativo y al marco jurídico del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde a la Legislatura por conducto del Instituto de Estudios Legislativos, quien establecerá las bases para llevar a cabo acciones encaminadas a consolidar la labor del Poder Legislativo.

TÍTULO II DE LOS EJES RECTORES

Artículo 3. La evaluación del desempeño de los legisladores y la eficacia de las normas se realizará bajo los principios de la ética parlamentaria, y transparencia.

Artículo 4. El Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México rendirá un informe a la Junta de Coordinación Política, el cual contendrá los resultados de la evaluación al término de cada periodo ordinario de sesiones.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN A LEGISLADORES

Artículo 5. A la Legislatura le corresponde determinar el desempeño en la labor legislativa cuantificando la participación de sus integrantes dentro del proceso legislativo.

Artículo 6. Para evaluar el trabajo legislativo, la Legislatura contará con un mecanismo de evaluación a legisladores, que tendrá como propósito generar información para dar conocer a la población el desempeño de la Legislatura y de cada uno de los legisladores; lo que contribuirá en la mejora continua del quehacer legislativo.

Artículo 7. El mecanismo de evaluación a legisladores estará a cargo de Instituto de Estudios Legislativos, y deberá contemplar indicadores que permitan medir la

13

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

productividad, eficiencia, eficacia, transparencia y resultados cuantitativos y cualitativos de la Legislatura y de cada uno de los Legisladores, y presentar al término de cada periodo ordinario de sesiones sus informes a la Junta de Coordinación Política y a la Dirección de Comunicación Social e Imagen Institucional del Poder Legislativo del Estado de México, para su respectiva publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 8. El Instituto de Estudios Legislativos podrá sugerir a la Legislatura modificaciones al mecanismo de evaluación de ser necesario.

Artículo 9. El Instituto de Estudios Legislativos podrá emitir los resultados de la evaluación a legisladores, aplicando las fórmulas siguientes:

I. Indicador de Iniciativas por Grupo Parlamentario (IGP), $IGP = \frac{NIG}{NDG} \times 100$.

Donde:

- a) IGP = Indicador de iniciativas presentadas por Grupo Parlamentario;
- b) NIG = Número de iniciativas presentadas por Grupo Parlamentario; y
- c) NDG = Número de diputados por Grupo Parlamentario;

Se refiere a las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por grupo parlamentario, en un periodo determinado.

II. Indicador de Iniciativas presentadas por Diputado (IID), $IID = \frac{ID}{NTIPL} \times 100$.

Donde:

- a) IID= Indicador de iniciativas presentadas por diputado;
- b) ID = Iniciativas presentadas por diputado; y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

14



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del-Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

c) NTIPL = Número Total de Iniciativas presentadas durante la Legislatura;

Se refiere a las iniciativas y puntos de acuerdo presentados por legislador, en un periodo determinado.

III. Rendimiento Legislativo (RL), $RL = NID \times 100 / NIP$. Donde:

a) RL = Rendimiento Legislativo;

b) NID = Número de Iniciativas dictaminadas; y

c) NIP = Número total de iniciativas presentadas;

Se refiere a las iniciativas y puntos de acuerdo presentados y dictaminados en un periodo determinado, considerando el cumplimiento del término establecido en la ley correspondiente.

IV. Indicador de Rezago Legislativo (IRL), $IRL = NIPD \times 100 / NIPP$.

Donde:

a) IRL = Indicador de Rezago Legislativo;

b) NIPD = Número de Iniciativas Pendientes de Dictaminar; y

c) NIPP = Número de Iniciativas Presentadas en el Periodo;

Se refiere al trabajo de las Comisiones, respecto a los asuntos turnados y su correspondiente dictaminación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

15



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

V. Indicador de Asistencia a las Reuniones del Pleno (IARP), $A = E \times 100 / TS$.
Donde:

- a) A = Asistencia a las Reuniones del Pleno;
- b) E = Entradas con registro a la Inicio de la Sesión; y
- c) TS = Número Total de Sesiones celebradas en el Periodo a Evaluar;

Se refiere a la asistencia al Pleno por legislador.

VI. Indicador de la Asistencia a las Reuniones en Comisiones (IARC), $AC = E \times 100 / TS$. Donde:

- a) AC = Asistencia a las reuniones de las Comisiones;
- b) E = Entradas a las reuniones; y
- c) TS = Número total de reuniones celebradas en el periodo;

Dicho indicador deberá ser medido por cada una de las comisiones de las que forman parte cada uno de los diputados; e

VII. Indicador de Seguimiento de Agenda Legislativa por Partido (IALP), $ALC = L \times 100 / P$. Donde:

- a) ALC = Agenda Legislativa Común;
- b) L = Propuestas Logradas; y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

16



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

c) P = Propuestas Comprometidas.

Se refiere al cumplimiento de los objetivos de trabajo marcados por cada grupo parlamentario.

TITULO IV DEL IMPACTO DE LAS LEYES

Artículo 10. En la evaluación se determinará si el marco regulatorio ha logrado los objetivos deseados, si las leyes o regulaciones son lo suficientemente efectivas y eficientes en su implementación, así como el grado de utilidad para la sociedad.

Artículo 11. Para evaluar el impacto de las leyes, la Legislatura por conducto del Instituto de Estudios Legislativos, podrá realizar encuestas y estudios demoscópicos para conocer la efectividad de cada uno de los ordenamientos del marco jurídico vigente.

Artículo 12. El Instituto de Estudios Legislativos deberá presentar informes de análisis de desempeño, al término de cada periodo ordinario de sesiones, a la Junta de Coordinación Política para su respectiva publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 13. El Instituto de Estudios Legislativos deberá interactuar con las dependencias de gobierno para prever mecanismos de coordinación y conocer los parámetros de medición de cada uno de los temas involucrados.

TRANSITORIOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

17



Grupo Parlamentario de Morena

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dip. María Elizabeth Millán García

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. La Legislatura contemplará dentro de su presupuesto de egresos, los recursos necesarios para que el Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México lleva a cabo las atribuciones previstas en la Ley de Evaluación y Seguimiento al Trabajo Legislativo del Estado de México

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

18

Toluca, México a 08 de agosto de 2019

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO 139 EN RELACIÓN CON EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LÍMITES CELEBRADO EL 20 DE MARZO DE 2002 ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y ZINACANTEPEC, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 119 DEL MARTES 24 DE JUNIO DE 2003.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Crista Amanda Spohn Gotzel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa; con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someten a consideración de esta soberanía popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Abroga el Decreto 139 en Relación con el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado del 20 de marzo de 2002 entre los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno número 119 del martes 23 de junio de 2003, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De conformidad con la Constitución General de la República, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas.

En tal virtud el municipio se convierte en el espacio jurídico, económico, social y cultural de mayor proximidad con su población, intereses y demandas en un ambiente de respeto, solidaridad, y participación democrática.

Visto así, el municipio se inviste como la institución del estado mexicano de mayor importancia para alcanzar el desarrollo de la vida social y el vínculo más sólido entre el gobierno y sus habitantes.

SEGUNDO. Resulta fundamental para el crecimiento y bienestar de los municipios, que los ayuntamientos promuevan y aseguren la mayor participación de los ciudadanos en las decisiones colectivas de la vida pública municipal. De tal manera que el resultado y los acuerdos de cabildos estén debidamente sustentados y legitimados por los ciudadanos.

Esto indica que antes de que se tomen acuerdos dentro del municipio que tengan aplicación general y obligatoria, se deberá escuchar y atender la opinión de los ciudadanos, en el marco de una efectiva democracia participativa.

Precisamente, la omisión a este precepto es la razón principal que origina el conflicto sobre límites territoriales entre la población de los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec.

TERCERO. Los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, por conducto de sus presidentes municipales ciudadanos Román Evaristo Velázquez Mondragón y David Vilchis Álvarez, respectivamente, celebraron en el seno de la Comisión de Límites del Estado de México, un Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de los Límites Territoriales entre ambos municipios. Convenio que fue celebrado el 20 de marzo de 2002 y quedó debidamente publicado en la Gaceta de Gobierno número 119, del 24 de junio de 2003.

Cuarto. Si bien es de entenderse que este convenio tenía como propósito resolver las diferencias limítrofes entre los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, este punto lamentablemente no se pudo alcanzar debido a que el citado convenio se firmó sin tomar en consideración la voluntad de los habitantes de sus poblaciones, sin darles información suficiente, oportuna y objetiva; y sin haber celebrado las consultas necesarias para que la ciudadanía estuviera en condiciones de decidir libremente sobre las consecuencias que traería la nueva dimensión territorial.

Quinto. Es totalmente válido el reclamo de los ciudadanos del municipio de Almoloya de Juárez y Zinacantepec en el sentido de que se sienten agraviados por el convenio antes citado, y además, argumentan que los límites señalados en él, para no trastocar el territorio de uno u otro municipio en cuestión debe realizarse con base en el acuerdo de las comunidades y el estudio de los límites territoriales originalmente establecidos en cada uno de ellos.

Sexto. Para todos es sabido que el desarrollo de la democracia en nuestro estado ya no permite que se lleven a cabo actos o acciones de gobierno al margen de los ciudadanos. En tal virtud debemos corregir las deformidades autoritarias, que aún en el supuesto de haberse realizado con buenas intenciones, como el convenio en mención, agravia a los ciudadanos y a sus comunidades.

Por lo contrario, de lo que se trata es de construir una nueva relación institucional en donde el gobierno y sociedad compartan las mismas aspiraciones, intereses y luchas sociales comunes; y en donde se mande obedeciendo las decisiones mayoritarias de los ciudadanos.

En tal sentido, con el propósito de devolverles el derecho de participación democrática a los ciudadanos de los municipios de Almoloya de Juárez y Zinacantepec en los asuntos de interés individual y colectivo; además, con el objetivo fundamental de resolver los conflictos intercomunitarios que se han generado por la imposición de un convenio, que como ya dijimos, marginó la participación ciudadana; y dejar establecidas las bases para un nuevo arreglo de límites territoriales, sometemos a consideración de esta soberanía popular la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Abroga el Decreto 139 en Relación con el Convenio Amistoso para el Arreglo de Límites celebrado del 20 de marzo de 2002 entre los Ayuntamientos de Almoloya de Juárez y Zinacantepec, mismo que fue publicado en la Gaceta del Gobierno número 119 del martes 23 de junio de 2003; para que de considerarse pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS

Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Imelda López Montiel, Crista Amanda Spohn Gotzel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa.

PROYECTO DE DECRETO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. SE ABROGA EL DECRETO 139 EN RELACIÓN CON EL CONVENIO AMISTOSO PARA EL ARREGLO DE LÍMITES CELEBRADO EL 20 DE MARZO DE 2002 ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y ZINACANTEPEC, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 119 DEL MARTES 24 DE JUNIO DE 2003.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Artículo Segundo. El presente **Acuerdo** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Estado de México; 8 de agosto 2019

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el suscrito, Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre de los Diputados que integran el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que **se adiciona la fracción XII al artículo 4.200-bis, así como la fracción IX al artículo 4.224, y el artículo 4.228-bis, todos del Código Civil del Estado de México, en materia de convivencia familiar.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lugar más adecuado para el desarrollo integral del ser humano, se encuentra en la familia, ahí se forja el carácter, personalidad y todas las formas en que una persona se relaciona en sociedad por ello es responsabilidad de los padres, crear condiciones para el desenvolvimiento sano y sin violencia.

Así en materia de derechos humanos resulta fundamental los que corresponden a la familia, lo que lleva implícito la protección del goce y ejercicio de los derechos de los integrantes de la misma en su interacción diaria.

Situaciones como la violencia, la desprotección y los problemas derivados de reglas o manejos inadecuados de los medios de comunicación, constituyen actos que vulneran los derechos y la protección de niñas, niños y adolescentes, en particular en el ámbito de la familia.

Es muy importante la concurrencia que debe de haber entre la familia, el Estado y la sociedad en la protección del goce y ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar, así como el cumplimiento de los deberes y obligaciones que tienen éstos para con la infancia. Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en los párrafos ocho, nueve y diez del artículo 4o. el principio del interés superior de la infancia que deberá considerar el Estado en todas sus acciones y políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes. Los deberes y obligaciones de quienes los tienen a su cargo y cuidado, así como la participación y el principio de coadyuvancia de la sociedad civil en la materia.

Como podemos observar, en el texto constitucional, los niños, las niñas y los adolescentes son sujetos de derecho y están protegidos por la legislación, los organismos gubernamentales, los integrantes de la familia y la sociedad civil, quienes respetarán, garantizarán, desarrollarán y aplicarán día a día los contenidos de la Constitución, la Ley y la Convención sobre los Derechos del Niño en todos los ámbitos de su vida, en particular en la familia.

El interés superior del niño constituye un principio vinculante para todos aquellos que intervienen en la toma de decisiones que resuelvan o afecten la situación, condiciones o derechos de niños, niñas y adolescentes; así, el legislador, los jueces, los magistrados, las autoridades administrativas, los organismos gubernamentales y la sociedad civil, lo deberán aplicar en sus acciones de defensa y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de Las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, donde cabe destacar que este es el tratado internacional de derechos humanos más ratificado en todo el mundo y desde su preámbulo, hace referencia a la familia como núcleo fundamental de formación y desarrollo personal, emocional y social en un ambiente de amor y acogimiento en tanto los niños, las niñas y los adolescentes maduran y adquieren la mayoría de edad.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Encontramos que en los artículos 2.1 y 2.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se hace referencia, a modo de excepción, a cualquier situación que por actos de integrantes de la familia, específicamente los ascendientes, pudiera tener como consecuencia, el desconocimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes o el castigo o la discriminación de los mismos. En estos casos, los niños, las niñas y los adolescentes verían sus derechos humanos vulnerados como consecuencia de actos o manifestaciones de terceros, y si bien no habla del niño en la familia, en cambio sí lo hace del entorno familiar y de las consecuencias de éste en la vida y desarrollo de la infancia:

En el mismo documento referente a la Convención sobre los Derechos del Niño se establecen derechos específicos que se encuentran regulados en la legislación secundaria en materia civil o familiar:

1. El derecho a ser registrado.
2. El derecho a la identidad.
3. El derecho a tener una familia.
4. El derecho de convivencia: guarda y custodia y derecho de visita.
5. Evitar la sustracción nacional o internacional.
6. El derecho del niño a ser escuchado.
7. Crianza: deberes y obligaciones de los integrantes de la familia.
8. Violencia familiar y el derecho a corregir: protección.
9. Otras formas del derecho a tener una familia: la adopción.

Para el caso que nos ocupa referente al respeto que debe existir entre los ascendientes para no afectar el desarrollo psicológico del menor nos concentraremos en los puntos 3, 4, 7 y 8.

Así por cuanto hace al número 3 relativo al derecho a tener una familia la Convención señala que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho natural y jurídico a tener una familia a lado de sus padres o en su caso de sus familiares, en los términos de la ley, tomando en cuenta que la familia es el medio natural para el crecimiento y el bienestar de los niños, las niñas y los adolescentes, ya que en ella recibirán la protección, el amor, la comprensión y la asistencia necesarias para poder asumir plenamente su desarrollo y responsabilidades en la sociedad; así que estamos frente al derecho del niño a vivir en familia, en la que su integridad, dignidad y vida privada serán protegidas e inviolables. Las relaciones familiares con y entre niños, niñas y adolescentes, se basan en la igualdad de derechos y deberes de los padres y en el respeto mutuo que se deben todos los integrantes de la familia.

De la mano del punto 3 se ha de considerar el 4 referente al derecho de convivencia: guarda, custodia y derecho de visita, porque derivado del derecho a tener una familia nace el correlativo de convivencia de los hijos con sus padres y familiares privilegiando el mejor desarrollo integral de los primeros. Así que es fundamental que se entienda que la convivencia del niño, niña y adolescente con sus padres es su derecho pero también será un deber de los progenitores para con ellos.

Este derecho implica el tiempo de convivencia frecuente y continuo del menor con ambos padres, como lo establece el artículo 417 del Código Civil para el Distrito Federal: "Los que ejercen la patria potestad, aun cuando no tengan la custodia, tienen el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista peligro para éstos".

Otra modalidad del derecho de convivencia es el derecho de guarda y custodia y el derecho de visita en caso de que los padres se encuentren divorciados o separados. Así que la guarda y custodia es aquella en la que el cuidado de los hijos y el deber de velar por ellos, es atribuido sólo a uno de los padres, y al otro se le establece y/o permite el régimen de vistas y los alimentos. La guarda y custodia es una figura derivada de la filiación y el parentesco y se encuentra regulada dentro de la institución de la patria potestad.

La custodia implica el ejercicio de derechos y obligaciones con respecto a los hijos y la convivencia con los mismos en la vida diaria y que "comprende el deber y la facultad de tener a los menores en compañía de los padres, afectando, únicamente a una parte de las facultades integrantes de la patria potestad".¹⁰

De igual manera se señala que los criterios que deben regir la resolución sobre quién será el que detente la custodia de los hijos, deberán ser el bienestar y los mejores intereses de los menores, independientemente de su sexo o edad.

Por otro lado, respecto al régimen de visitas, en los casos en que el menor viva con uno de los padres, el otro progenitor podrá y deberá ejercer únicamente la custodia física en los tiempos designados, como en el caso de vacaciones, fines de semana, fiestas, días después de la escuela, pasar juntos la cena y regresarlo a casa, o cuando duerma con él entre semana en días de escuela, por mencionar algunas situaciones objeto de los acuerdos o resoluciones que influyen directamente en la convivencia del menor con uno o ambos padres, e igualmente podrá resolver sobre las cuestiones no fundamentales y del día a día durante los tiempos de convivencia fijados para el padre con régimen de vistas. Cualquier situación de relevancia en la vida, salud, desarrollo integral del menor deberá ser consultada y tomada por y con el progenitor que ejerce la guarda y custodia.

Por otra parte el punto 7, que trata sobre la crianza: deberes y obligaciones de los integrantes de la familia; reconoce el derecho fundamental de los hijos a ser cuidados y tener acceso a asistencia especial en virtud de su inmadurez, así como de desarrollarse preferentemente en una familia que le brinde un medio de felicidad, amor y comprensión, elementos importantes para un crecimiento y desenvolvimiento funcional.

La crianza de los hijos debe estar guiada por el principio del interés superior de la infancia, lo que implica que se tiene que actuar, por parte de sus progenitores, de modo que ellos alcancen su plena realización y desarrollo físico, emocional y social. Los niños y las niñas tienen derecho a que los padres atiendan a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

De igual forma, de conformidad con los valores de convivencia familiar, que señalan que las relaciones entre los integrantes de la familia deben crearse y desarrollarse en un ambiente de respeto y solidaridad, los hijos tienen para con los padres y los padres entre sí.

Por lo que el punto 8 de la Convención señala que cualquier forma de maltrato en la familia, actos violatorios de derechos humanos, constituye conductas de naturaleza destructiva que acaban con la armonía y unidad de los hogares, y deberán ser prevenidos, atendidos y sancionados conforme a la ley. De donde se debe destacar que el respeto es la base de este numeral, que debe existir entre padres e hijos, pero además y sobre todo entre los padres, pues los menores por naturaleza replican lo que ven, así que si perciben que no existe respeto entre los padres de la misma forma ellos no han de respetar a sus ascendientes distorsionando la buena relación que debe prevalecer al núcleo familiar sea que los padres este juntos o no.

Así que el derecho humano de los menores a recibir amor, atención y educación por parte de sus padres no puede admitir que entre los propios ascendientes existan actos de desprecio o descrédito, pues ello afecta de manera emocional al menor y es por el contrario una obligación de los ascendientes, dar buen ejemplo respetando al otro padre y sobre todo evite cualquier acto de manipulación y alienación parental encaminada a producir en la niña, niño, en su caso adolescente, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.

¹⁰ Zanon Masdeud, Luis, *op. cit.*, p. 64

La alineación parental, es la conducta de uno de los progenitores, tendiente a sugestionar o influir negativamente a los hijos, en contra del otro, provocándole a estos, sentimientos negativos, como rechazo o distanciamiento.

Por ello es necesario asegurar que los ascendientes se brinden respeto y trato digno recíprocamente y sobre todo no hablen mal o denigren al otro padre, con la finalidad de que el menor crezca libre de prejuicios, violencia y sentimientos de rencor hacia sus padres por ser este un derecho fundamental como ya se ha establecido.

Por lo antes expuesto pongo a consideración del Pleno de esta LX Legislatura, la presente Iniciativa de **Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XII al artículo 4.200-bis, así como la fracción IX al artículo 4.224, y el artículo 4.228-bis, todos del Código Civil del Estado de México, en materia de convivencia familiar.**

“POR UNA PATRÍA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ.

DECRETO N°. _____

LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XII al artículo 4.200-bis del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.200. Bis. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, y cuando sean instituciones públicas o privadas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I...

...

XI...

XII. Respetar y procurar el convivio del menor con el progenitor que no cuente con la guarda y custodia, dentro del respeto y considerando lo establecido por el artículo 4.228-bis de este Código.

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción IX al artículo 4.224, del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.224. La patria potestad se pierde por resolución judicial en los siguientes casos:

I...

...

VIII...

IX. Derivado del incumplimiento a lo establecido en el artículo 4.228-bis, cuando a consideración del Juez de lo Familiar sea imposible la convivencia, anteponiendo siempre el interés superior del menor.

TERCERO.- Se adiciona el artículo 4.228-bis del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.228-bis. Quien ejerza la guarda y custodia, debe procurar el respeto y el acercamiento constante de los menores con el otro ascendiente. En consecuencia, cada uno de los ascendientes debe evitar cualquier acto de manipulación y alienación parental encaminada a producir en la niña, niño, en su caso adolescente, rencor o rechazo hacia el otro progenitor.

Se entenderá por alineación parental, la conducta de uno de los progenitores, tendiente a sugestionar o influir negativamente a los hijos, en contra del otro, provocándole a estos, sentimientos negativos, como rechazo o distanciamiento; serán consideradas como atentados en contra del vínculo de los hijos, con el progenitor ausente las siguientes conductas:

- I. Impedir que el otro progenitor ejerza derecho de convivencia con sus hijos;
- II. Desvalorizar e insultar al otro progenitor en presencia de los niños y en ausencia del mismo;
- III. Ridiculizar los sentimientos de afecto de los niños hacia el otro progenitor;
- IV. Provocar, promover o premiar las conductas despectivas y de rechazo hacia el otro progenitor;
- V. Influnciar con mentiras o calumnias respecto de la figura del progenitor ausente, insinuando o afirmando al o a los menores abiertamente, que pretende dañarlos;
- VI. Presentar falsas alegaciones de abuso en los juzgados para separar a los niños del otro progenitor;
- VII. Cambiar de domicilio con el único fin de impedir, obstruir, e incluso destruir la relación del progenitor ausente con sus hijos.

En cualquier momento que se presente la alienación parental por parte de alguno de los progenitores hacia los hijos, el Juez de lo Familiar de oficio ordenará las medidas terapéuticas necesarias para los menores hijos y sus padres, con la finalidad de restablecer la sana convivencia con ambos progenitores. Para estos efectos ambos ascendientes tendrán la obligación de colaborar en el cumplimiento de las medidas que sean determinadas, pudiendo el Juez hacer uso de las medidas de apremio que establezca el código para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
08 de agosto del 2019.

**DIPUTADA VIOLETA NAVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5.20 Bis al Código Administrativo del Estado de México, en materia de los Planes Estatal, regionales, municipales y parciales de Desarrollo Urbano**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

El pasado 28 de noviembre del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual tiene entre otros objetivos; el fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos; y establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional.¹¹

En este sentido, en el artículo 11 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció la atribución a los municipios de “Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.”

Lo anterior con el objetivo de que los municipios contaran con acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente.

Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, son instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio municipal y tienen como objeto, establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.¹²

Con la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se estableció un plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la ley, para que los estados y municipios formularan, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes.

No obstante de lo anterior, de acuerdo con datos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) actualmente se tiene una escasa existencia de instrumentos de planeación del orden municipal actualizados, siendo un problema en los municipios con centros de población de todos tamaños, pues señala

¹¹ Decreto por el que se expide la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y se reforma el Artículo 3o. de la Ley de Planeación; disponible en la pág. web.- http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016; consultada el 04-08-2019.

¹² http://seduym.edomex.gob.mx/planes_municipales_de_desarrollo_urbano

que, de 205 municipios y demarcaciones territoriales mayores a 100 mil habitantes, se observa que el 84% de ellos tienen Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano con una antigüedad de más de 10 años.¹³

Respecto al Estado de México, según información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México (SEDUYM),¹⁴ de los 125 municipios que conforman la entidad, seis de ellos nunca han aprobado ni publicado su plan municipal de desarrollo Urbano (Cocotitlan, Coyotepec, Jaltenco, Melchor Ocampo, Tequixquiac, Tonanitla).

Asimismo, de acuerdo a dicha información, en los últimos 3 años solo 7 municipios han actualizado sus planes de desarrollo urbano, siendo Huixquilucan, Jilotepec, Hueypoxtla, Metepec, Toluca, Chimalhuacán y Tlalmanalco quienes lo actualizaron. De los cuales Chimalhuacán y Tlalmanalco lo realizaron en el presente año.

Abundando en los datos publicados por la SEDUYM, se tiene registro que 75 ayuntamientos no han actualizado o modificado sus planes de desarrollo urbano desde su publicación.

Cabe señalar que los planes municipales de desarrollo urbano deben ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, no obstante, dicho plan fue actualizado y publicado el 19 de mayo del 2008, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado, es decir hace más de 11 años de su última actualización.

Si bien, el Plan Estatal establece estrategias para orientar el desarrollo urbano y regional con horizonte al año 2020, resulta imprescindible su actualización y armonización con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En este sentido a nivel estatal y municipal se cuentan con instrumentos que deben ser actualizados para responder a las nuevas problemáticas que ha traído consigo el crecimiento poblacional, la transformación de sus bases económicas y los cambios sociodemográficos experimentados en las últimas décadas.

Bajo este contexto y en virtud del considerable incremento de la población, así como de la urbanización acelerada del estado mexicano y sus municipios, es fundamental el papel que juegan los planes de desarrollo urbano para una adecuada planeación que regule los procesos de urbanización con herramientas orientadoras de crecimiento, además de contribuir al impulso económico, mediante la definición de normas claras que promuevan y fomenten el desarrollo económico y social de la entidad y los municipios.

Derivado de lo anterior la presente iniciativa tiene como objetivo establecer que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano sea actualizado cada seis años; mientras que los planes regionales, municipales y parciales de desarrollo urbano deban revisarse cada tres años para su modificación, actualización o confirmación.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos claros de la importancia que representan los planes de desarrollo urbano, ya que en ellos se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, vialidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente, derivado de ello es urgente que los mismos se encuentren actualizados y acorde a la actualidad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, sometemos a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

¹³ Términos de referencia para la elaboración o actualización de Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano; SEDATU; disponible en la pág. web.- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/451049/190404TdR_PMDU.pdf; consultados el 01-08-2019.

¹⁴ Planes Municipales de Desarrollo Urbano; Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; disponibles en la pág. web.- http://seduym.edomex.gob.mx/planes_municipales_de_desarrollo_urbano; consultados el 02-08-2019.

PROYECTO DE DECRETO**DECRETO NÚMERO ____****LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

Artículo Único. Se adiciona un artículo 5.20 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.20 Bis. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano deberá ser revisado, actualizado o, en su caso, ratificado por lo menos cada seis años, mientras que los planes regionales, municipales y parciales de desarrollo urbano deberán revisarse cada tres años para su modificación, actualización o ratificación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. En un plazo no mayor a dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se formulará, modificara, actualizara o confirmara el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, municipales y parciales de desarrollo urbano.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE**Diputado José Antonio García García.**

Toluca, México a ____ de agosto del 2019

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben Diputado **Omar Ortega Álvarez**, Diputada **Araceli Casasola Salazar** y Diputada **Claudia González Cerón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona el artículo 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se deroga el artículo 1.2 del Código Civil de la entidad, en materia de Inicio de Vigencia de Ley** al tenor de la siguiente:

La vigencia de la ley, es un acto jurídico que reviste una importante trascendencia, ya que es, precisamente el momento en que la ley, decreto o el ordenamiento jurídico nacen a la vida jurídica y comienza a surtir los efectos legales para los cuales fue creado.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, somete a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa a fin de que la disposición que regula el inicio de vigencia de las leyes y demás disposiciones de observancia general, que obligan a los sujetos y entes con los que se relacione, se eleve a rango constitucional al ser el ordenamiento supremo de todo Estado y no se contenga en un ordenamiento ajeno y secundario, como lo es el Código Civil de la entidad, lo que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transcurso del tiempo tiene una influencia decisiva en el Derecho, pues las normas nacen con una vocación de permanencia transitoria, en la medida que el ordenamiento jurídico debe evolucionar para adaptarse y dar respuestas a nuevas situaciones jurídicas antes desconocidas.

El establecimiento de normas con una vocación de permanencia o vigencia absoluta es contrario a la esencia misma del Derecho, como conjunto de normas destinadas a reglamentar las distintas facetas de la convivencia humana desde el punto de vista jurídico, articulando además concretas soluciones ante los conflictos intersubjetivos que puedan surgir en la práctica. Es evidente que difícilmente cabría dar respuesta a nuevas situaciones que puedan surgir por la más rápida evolución de otros ámbitos, si el ordenamiento jurídico se configura de forma rígida e inmutable, limitado a las situaciones conocidas y reconocidas por éste.

Los dos momentos trascendentales en la vida de una norma son, precisamente, los de su entrada en vigor (inicio de su vigencia) y su derogación (como fin de la misma). A propósito de la primera, se establece en el 1.2 del Código Civil del Estado de México: "Las leyes y demás disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos a los cinco días siguientes de su publicación en el periódico Oficial del Estado, a no ser que se fije el día en que deba comenzar a regir, pues entonces obliga desde esa fecha".

Este precepto regula el principio de vigencia de las normas, de sus límites temporales, estableciendo, por lo que respecta al comienzo de la misma, un sistema de vigencia aplazada y simultánea. Es ésta una cuestión de gran trascendencia, pues las normas únicamente se aplican a los hechos y situaciones acaecidos durante su vigencia, lo que hace que sea absolutamente necesario establecer claramente cuales han de ser los momentos de inicio y fin de su vigencia para procurar la necesaria seguridad jurídica, consagrada como auténtico principio constitucional por el 14 de la Constitución Federal que prohíbe la retroactividad de la ley que supone, en definitiva, la previsibilidad de la interpretación y aplicación del derecho por parte del poder público y, fundamentalmente, por la Administración Pública, Jueces y Tribunales y la observancia de los ciudadanos.

En atención a esto, se consagra el "principio de publicación formal de las leyes" que impone, como presupuesto necesario de vigencia y operatividad de las mismas, la obligación de que toda norma debe ser publicada en un diario o boletín oficial o público propio del ámbito territorial donde debe surtir efecto (ya sea estatal o federal), para su completo y concreto conocimiento por parte de los ciudadanos sometidos a su vigencia. Principio que

afecta, en general, a toda norma jurídica, y no sólo a las leyes (es decir, a decretos leyes, decretos legislativos...).

El derecho civil es definido como: “rama del Derecho en general, como conjunto de normas jurídicas, que trata de las relaciones entre civiles o particulares, sin intervención del Estado como persona de Derecho Público, ya que el Derecho Civil integra el llamado Derecho Privado. Las personas jurídicas privadas están también comprendidas en su ámbito, mientras que las públicas, sólo si actúan en un plano de igualdad con los particulares”. (1)

Al amparo de la anterior definición, se puede entender que el artículo 1.1 del Código Civil vigente en la entidad, señale: “Las disposiciones de este Código regulan, en el Estado de México, los derechos y obligaciones de orden privado concernientes a las personas y sus bienes”.

Es decir, hace referencia a la aplicación de las normas contenidas en el cuerpo normativo (Código Civil) a los derechos y obligaciones del derecho privado, únicamente respecto de las personas y sus bienes, excluyendo por obviedad a las cuestiones inherentes al derecho público, como lo es lo relativo al ámbito penal, o social, como la Ley de las mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México, cuyo tiene por objeto es establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres o la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuya finalidad es regula las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores públicos, entre otros múltiples ordenamientos que al igual que toda ley, decretos ley o decretos legislativos, deben tener un momento cierto de vigencia, el cual se establece de acuerdo a lo determinado por la Legislatura y posterior a su publicación en el Diario Oficial “Gaceta de Gobierno del Estado”.

El primer Código Civil en nuestro país, fue promulgado en el estado de Oaxaca entre 1827 y 1829: en 1827, las disposiciones preliminares y su libro primero; en 1828, el libro segundo y 1829 el último libro, el cual fue inspirado en el Código de Napoleón de Francia. En 1829 Zacatecas público un proyecto de Código Civil, en 1833 Jalisco presenta el proyecto de la parte primera de su Código Civil y Guanajuato organiza un concurso para la presentación de un proyecto de Código Civil, los cuales nunca tuvieron vigencia, pues con la promulgación de las Siete Leyes (1836), se establece el sistema centralista quitando la soberanía a los Estados, que se convierten en departamentos. (2)

No es hasta 1928, cuando el presidente Plutarco Elías Calles, promulga el **Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en Materia Común y para toda la República en Materia Federal**, entrando en vigor en 1932.

Codificación que guarda influencias de los códigos suizo, español, alemán, francés, ruso, chileno, argentino, brasileño, guatemalteco y uruguayo y que ha sido fuente de la mayor parte de los códigos de las entidades federativas del país.

Así, las entidades federativas tomaron como referencia el Código Civil de 1932, la creación y formación de sus ordenamientos locales, no siendo la excepción el Estado de México como lo observamos en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de creación del Código Civil de esta entidad, abrogado por Decreto número 70, artículo Tercero Transitorio, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de junio de 2002, iniciativa, fechada al día 27 de diciembre de 1956, por el entonces Gobernador de la entidad, Ingeniero Salvador Sánchez Colín, de la que se destaca lo siguiente: “Toluca, México; a 27 de Diciembre de 1956. CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE En uso de la facultad que me conceden los artículos 59 fracción II y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de someter a la consideración de la H. Legislatura, el proyecto del decreto que se acompaña. Teniendo en cuenta el ejecutivo a mí cargo la importancia de esta iniciativa y la evidente trascendencia que la misma implica, me permito exponer a continuación las consideraciones que lo fundan:

Primera.- El Código Civil actual, fue puesto en vigor por el Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades extraordinarias, por decreto de fecha 9 de agosto de 1937. En el artículo 1o. del decreto de referencia se expresó, que se «declara vigente en el Estado el Código Civil para el Distrito y Territorios en Materia Común y para toda la República en Materia Federal de 30 de agosto de 1928 que comenzó a regir el 1o. de Octubre de

1932, inclusive, sus artículos transitorios con las adiciones y modificaciones» que en el propio decreto se expresan.

Segunda.- No obstante que en el decreto de adaptación se expresa que donde el Código Civil del Distrito y Territorios Federales se mencione en esta entidad, se entenderá que el Estado de México la mencionada, quedaron vigentes en el Estado multitud de disposiciones que son inaplicables en nuestro medio; unas por referirse a situaciones de claro contenido federal, y otras, por preveer circunstancias que no pueden realizarse en el Estado: basta leer el artículo 1o. del Código Civil Vigente y el articulado de los Capítulos referentes a los testamentos militar, marítimo y el celebrado en país extranjero...”(3)

El Código Civil de 1932, aplicable al Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal, en el primer párrafo de su artículo 3º, señalaba: “Las leyes, reglamentos, circulares o cualquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial”. (4)

Por su parte, el Código Civil del Estado de México de 1956, en sus artículos 3º. y 4º., referían:

“Artículo 3.- Las leyes y demás disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos cinco días después de su publicación en el Periódico Oficial”.

“Artículo 4.- Si la ley, o la disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día con tal de que su publicación haya sido anterior”. (5)

Observando que en esencia se conserva el sentido del dispositivo primario para regular el momento de inicio de vigencia de la ley u ordenamiento jurídico, ampliando únicamente el plazo de tres a cinco días, y determinado que en el supuesto de que la ley o la disposición de observancia general, señale en que deba comenzar a regir, se atenderá a esta, con tal de que previamente se haya publicado en el Periódico Oficial.

El ordenamiento citado, se abroga mediante Decreto número 70, , publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de junio de 2002, iniciando así la vigencia del actual Código Civil del Estado, el cual respecto a la vigencia de la ley, en su artículo 1.2 señala:

Artículo 1.2.- Las leyes y demás disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos a los cinco días siguientes de su publicación en el periódico Oficial del Estado, a no ser que se fije el día en que deba comenzar a regir, pues entonces obliga desde esa fecha”.

El nuevo Código Civil continúa atendiendo lo relativo al tema de inicio de vigencia de la Ley, cuando es claro de acuerdo a la naturaleza jurídica del Derecho Civil, únicamente debe atender y regular situaciones legales relativas a las personas y bienes, en el ámbito privado.

Por otra parte, la Constitución, conforme a su definición jurídica, es: “La [ley fundamental](#) de un [Estado](#) y la norma suprema del [ordenamiento jurídico](#). Fuente de todas las [fuentes del Derecho](#). La [Constitución](#) consta de dos [partes](#) fundamentales: 1) parte dogmática, que contiene los [principios básicos](#) sociales y económicos sobre los que se desarrolla el proceso político de un [Estado](#), así como la [declaración de derechos](#) y deberes fundamentales, y 2) parte orgánica, en la que se regulan las funciones y [organización](#) de los distintos [poderes del Estado](#) y el [procedimiento](#) de designación de los mismos”. (6)

La definición anterior, nos señala que ninguna ley u ordenamiento legal, puede estar por encima de la Constitución, como ordenamiento fundamental y supremo, incluso es la fuente de todas las demás fuentes del derecho, y como tal regula las funciones y organización de los poderes del Estado.

Bajo esta perspectiva, es el que GPPRD considera que no corresponde a un ordenamiento secundario de menor jerarquía, regular el inicio de vigencia de las leyes, más aun que conforme a la literalidad del artículo 1.1. del actual Código Civil, sus disposiciones solo regulan (en la entidad), los derechos y obligaciones de orden privado concernientes a las personas y sus bienes, no considerando otros ámbitos jurídicos, como el derecho público.

El artículo 3º. de nuestra Constitución Política, en su segundo párrafo, señala:

Artículo 3º.

“ ...

El ejercicio de la autoridad se sujetará a esta Constitución, a las leyes y a los ordenamientos que de una y otras emanen”.

Precepto legal que consagra la supremacía de este ordenamiento y estableciendo de manera clara y puntual, que deben ser las leyes y demás ordenamientos los que se sujeten a ella y no la Constitución a las leyes que de ella emanaron, lo deviene en una situación contraria de acuerdo a la literalidad del mencionado artículo 1.2 del Código Civil.

Corresponde al Poder Legislativo, como órgano constitucional del Estado, generar las normas con rango de ley (7), facultad que se encuentra reglamentada en la Sección Primera, del Capítulo Segundo del Título Cuarto de nuestra Constitución, que regula lo relativo al Poder Legislativo del Estado de México, determinando el artículo 53 que la discusión y aprobación de las resoluciones de la Legislatura se hará con estricta sujeción a su Ley Orgánica y el artículo 55 dispone que para la adición, reforma o derogación del articulado o abrogación de las leyes o decretos se observarán los mismos trámites que para su formación, preceptos legales mediante los cuales el GPPRD considera que la reglamentación del inicio de vigencia de una ley, ordenamiento o decreto, debe ser de carácter constitucional y por ende, en su momento aprobar la presente iniciativa.

El artículo 57 constitucional, determina la naturaleza jurídica de toda resolución de este órgano legislativo, precisando que las leyes y decretos deberán ser comunicados al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia (salvo la excepción que en el mismo se contiene), es por ello, que se propone adicionar el artículo 75 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, elevando a nivel constitucional la reglamentación que regula el inicio de vigencia de las leyes y derogar el artículo 1.2. del Código Civil vigente en esta entidad, a fin de que todas la leyes, disposiciones legales y/o decretos se sujeten a los términos constitucionales que se proponen.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELÍ CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERON.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 57 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de deroga el artículo 1.2 del Código Civil de la entidad, en materia de **INICIO DE VIGENCIA DE LEY**, para quedar como sigue:

CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 57 Bis:

Las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos a partir del día que en las mismas se señale; en su defecto, a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTICULO 2.1

Derogado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a ciudadana mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

REFERENCIAS.

- 1) <https://deconceptos.com/ciencias-juridicas/derecho-civil>
- 2) https://es.wikipedia.org/wiki/Codificaci%C3%B3n_civil_en_M%C3%A9xico
- 3) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/abr/codabr005.pdf>
- 4) <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4132/mex-distrito-fed-codigo-civil.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- 5) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/abr/codabr005.pdf>
- 6) <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/constituci%C3%B3n/constituci%C3%B3n.htm>
- 7) <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=185>

Toluca de Lerdo, México, agosto de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea la **Ley del Libre Ejercicio de la Actividad Periodística para el Estado de México**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La principal atribución que tienen los diputados es la de legislar, actividad que no solo se constriñe a la elaboración de nuevos ordenamientos jurídicos, los cambios sociales y el avance que tanto el estado como la sociedad experimentan, hace necesaria la adecuación de nuestro derecho, promoviendo con ello el fortalecimiento de las diversas instituciones, entre las que indiscutiblemente deben tener preponderancia, aquellas que tiendan a proteger los intereses de los ciudadanos.

Uno de los gremios profesionales que han resentido el incremento de la inseguridad es la de los periodistas, de tal suerte que el periodismo se ha convertido en uno de los oficios más peligroso hoy en día, no sólo porque se atenta contra la integridad y vida de las personas que viven de su ejercicio, sino porque de igual modo se atenta contra la libertad de expresión e información, que son derechos constitucionales.

Este es un asunto de mayor atención ya que el ejercicio de un periodismo libre es una condición básica para un régimen plenamente democrático; en contraste, los regímenes más absolutistas y autoritarios se han caracterizado por el dominio y persecución de las formas de expresión y comunicación.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó que del año 1999 a la fecha tiene radicados 594 expedientes de queja por agravios contra periodistas. Por esta condición, nuestro país ocupa uno de los primeros lugares en el mundo en asesinatos, desapariciones y demás.

Según monitoreo realizado por diversas organizaciones, los reporteros de medios impresos continúan siendo quienes más agresiones y amenazas reciben. Los incidentes con mayor recurrencia son: amenazas e intimidación, agresiones psicológicas, atentados, detenciones arbitrarias, homicidios y los actos de censura.

En el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se establece: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

El artículo 6° de nuestra Carta Magna establece: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.”

Del mismo modo, nuestra Ley Suprema establece en su artículo 7°: “Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.”

Por todo ello resulta urgente la adopción de medidas tendientes a salvaguardar la integridad física, social y laboral de tan importante gremio.

La iniciativa que se impulsa integrará cuatro aspectos generales:

- a) La protección a la integridad física de los periodistas por parte de las autoridades.
- b) Los derechos fundamentales de los ciudadanos, como privacidad e intimidad, que no deben contraponerse con el derecho de informar y comunicar.
- c) Protección del secreto profesional al desempeñar sus funciones, junto con sus bienes.
- d) La profesionalización del gremio que garantice el apoyo para la actualización y preparación permanente de los periodistas.

Es por lo anteriormente expuesto que los Grupos Parlamentarios de Encuentro Social, someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto mediante el cual se crea la **Ley del Libre Ejercicio de la Actividad Periodística para el Estado de México**, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY DEL LIBRE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de México, tiene como objetivo garantizar y tutelar el ejercicio de la actividad periodística, de la libertad del derecho a la información, así como la libre opinión y la de informar a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 2. El Gobierno del Estado de México garantizará el ejercicio pleno de las libertades para la protección de la actividad periodística, a fin de tutelar el derecho a informar y recibir información, a través de cualquiera de las diversas modalidades de los medios de comunicación.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Periodista. Toda persona que tiene como actividad principal el ejercicio de las libertades de expresión y/o información, tendiente a difundir información a la sociedad de manera permanente, con o sin remunerada, a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus modalidades.

II. Libertad de expresión. Es la prerrogativa que tiene toda persona para difundir y publicar ideas u opiniones a través de cualquier medio.

III. Libertad de información. Es la prerrogativa que tiene toda persona para recibir, buscar, investigar, almacenar o publicar información que sea considerada de interés público.

Artículo 4. Las normas legales que amparan el ejercicio del periodismo serán aplicables a los individuos que ejercen dicha actividad.

Para todos los efectos legales, se reconocerá la categoría de periodista, a las personas que acrediten el ejercicio de su actividad con empresas de comunicación, organizaciones gremiales o sindicales del sector, debidamente acreditadas de acuerdo a la legislación aplicable.

Artículo 5. La Secretaría General de Gobierno será la responsable de vigilar la aplicación y cumplimiento de la presente Ley para lograr el libre ejercicio de la actividad periodística en el Estado de México, así como coordinar las acciones específicas con diversas dependencias de la administración pública estatal.

CAPITULO II DEL SECRETO PROFESIONAL

Artículo 6. El periodista, tiene el derecho de mantener el secreto de identidad de las fuentes que le hayan proporcionado la información que ayude a desempeñar su trabajo, salvo lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Las personas que mantengan una relación profesional con el periodista y que tengan acceso al conocimiento de la fuente de información, serán protegidas en igualdad de circunstancias por la presente Ley.

Artículo 8. El periodista y/o las personas mencionadas en el artículo anterior, no podrán ser citados como testigos a comparecer en los procesos jurisdiccionales del orden civil, penal o de cualquier tipo de juicio en el Estado de México; con la finalidad de informar a la autoridad sobre la fuente de información.

Artículo 9. Los bienes del periodista o de las personas que tengan una relación profesional con ellos, no serán objeto de inspección o aseguramiento por parte de las autoridades jurisdiccionales o administrativas en el Estado de México, cuando éstos se relacionen con el ejercicio de su profesión.

Artículo 10. Los periodistas o colaboradores periodísticos podrán negarse, a participar en la elaboración de informaciones cuando atenten contra los principios éticos de la comunicación.

CAPITULO III DE LA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PERIODISTAS

Artículo 11. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México implementará y ejecutará acciones cuyo objetivo principal será proteger y velar por la vida o los bienes de los periodistas y/o sus familias, cuando se atente contra su integridad en el ejercicio de su profesión.

Artículo 12. El Titular del Ejecutivo estatal a solicitud de los periodistas podrá suscribir convenios de colaboración con diversos organismos de protección de derechos humanos estatales, nacionales o internacionales, con el fin de que se brinde asesoría jurídica, capacitación y atención oportuna y eficaz a los periodistas y sus familiares.

Artículo 13. Todo individuo dedicado a la actividad periodística que sea contratado o enviado por un medio de comunicación a cubrir una noticia o evento, que implique riesgos para su vida o integridad personal, tendrá derecho a que el contratante o quien utilice sus servicios lo dote de un seguro de vida y gastos médicos.

CAPÍTULO IV DE LA PROFESIONALIZACIÓN

Artículo 14. La Secretaría de Educación del Estado de México impulsará la realización de convenios de colaboración entre instituciones de educación pública o privada de todos los niveles con el propósito de lograr la profesionalización y mejoramiento de la calidad de vida de los periodistas.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. El servidor público que contravenga lo dispuesto en esta Ley, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio Legislativo en Toluca de Lerdo a las días del mes de agosto del 2019.

Toluca de Lerdo, México, Agosto de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ÉSTA HONORABLE SESENTA LEGISLATURA, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE COMUNICACIONES, SECRETARIA DE OBRA PUBLICA, SECRETARÍA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LOS 125 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MEXICO, PARA QUE COADYUVEN Y CONTRIBUYAN ENTRE ELLOS, A FIN DE QUE SE DE CUMPLIMIENTO EN FORMA INTEGRAL Y PUNTUAL AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO, ASI COMO A TRABAJAR EN EL MANTENIMIENTO, COLOCACION Y CONSTRUCCION DE LAS SEÑALES DE TRÁNSITO PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS E INFORMATIVAS EN LAS VIAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL ESTADO DE MEXICO.
EN BASE A LA SIGUIENTE....

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de México es la entidad más poblada del país, en el año 2017 el Consejo Estatal de Población informó que el **Estado de México** alcanzó una población de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE **habitantes**.

Este crecimiento poblacional conlleva el incremento de servicios, viviendas, ampliación de calles y carreteras. Por ello aumentó considerablemente el uso de vehículos particulares y de servicio público, dando lugar a que las calles y avenidas sean insuficientes y se encuentren año con año más saturadas, lo que da lugar a una realidad inevitable... la sociedad y las autoridades deben comprender que tenemos la obligación de ser mejor organizados y tener una mejor educación vial, comandada por servidores públicos encargados del tránsito vial, que estén mejor preparados y capacitados, pues el crecimiento vehicular así lo requiere.

En este tenor en el año 1965 la entonces Secretaría de Obras Públicas emitió la primera edición del Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito.

Posteriormente se hizo el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, publicado en 1972.

El diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos se expide el Reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual hasta la fecha se encuentra vigente.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el Estado de México en el año 2017, el vehículo de motor registrados en circulación ascendía a SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA entre ellos se encuentran: automóviles, camiones para pasajeros, camiones, camionetas de carga y motocicletas.

El Estado de México ocupa en el país el primer lugar con más vehículos de motor, debido a su desarrollo y crecimiento poblacional.

Lo anterior desemboca en un problema vial que la sociedad vive a diario..... se trata de los camiones de servicio público y de transporte de carga, ya que en muchos de los casos y a cualquier hora del día, este tipo de transporte no respeta el reglamento de tránsito invadiendo las vías primarias, estacionándose en doble y a

veces hasta en triple fila, se salen de carriles laterales para incorporarse en carriles centrales, lo cual se traduce en que el tráfico sea desordenado y peligroso, por esta situación los accidentes viales que se producen donde hay intervención de este tipo de vehículos están a la alza.

En lo anterior radica la importancia del cumplimiento del reglamento de tránsito, tenemos los lineamientos para que nuestro estado tenga ciudades ordenadas en cuanto a tráfico vehicular se refiere, pero debido a la mala conducción de los vehículos de transporte público y de carga aunado a la omisión de los agentes de tránsito que pongan orden vehicular en las calles, es por lo que el tráfico se ha vuelto más desordenado y peligroso.

El presente punto de acuerdo, lo que busca es dar certeza y que se dé cabal cumplimiento al Reglamento de Tránsito, con la finalidad de contar con medidas eficaces para mejorar la vialidad y movilidad de la sociedad, planteando medidas para mejorar la calidad de vida y convivencia humana.

Se pide que los agentes de tránsito y/o las autoridades correspondientes pongan especial atención a los vehículos de transporte público, colectivos de pasajeros, de carga o de más de cuatro ruedas y motocicletas no circulen por los carriles centrales de las vías primarias, debiendo hacerlo exclusivamente por los carriles laterales en vías donde se cuente con este tipo de carriles, excepto por causas de bloqueo.

Asimismo se busca que en todos los municipios que conforman el Estado de México, cuenten con la adecuada señalización vial, pues como lo refiere el mismo Reglamento de Tránsito del Estado de México, las preventivas tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de situación en las vías públicas, las señales restrictivas tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito, y las señales informativas tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés, con servicios existentes, y en muchos de los casos debido a que estas señales no existen o se encuentran deterioradas..... Lo anterior puede desencadenar en faltas de TRÁNSITO debido a la desinformación de una adecuada señalización, lo que se traduce en que hace falta, la colocación de aquellas que no existen, reparar y mantener en buen estado las que ya existen, con la finalidad de que las calles y avenidas del Estado de México, al circular en las mismas haya orden y un tránsito vehicular y peatonal acorde al momento que estamos viviendo.

Un ejemplo claro, que quiero hacer público en relación a la problemática expuesta en este exhorto es la que vive el municipio el cual me dio la oportunidad de representarlos en esta tribuna..... Nicolás Romero.

En las vías más importantes con las que contamos en el municipio hay muy pocas, POR NO DECIR NULAS SEÑALES de tránsito que ayuden a desahogar la movilidad automotriz. Cabe destacar que este es uno de los principales problemas que vive la sociedad Nicolasromerense, del cual los ciudadanos exigen una solución por parte de las autoridades correspondientes, en este sentido quiero incluir de manera precisa en este exhorto, para que se habiliten los señalamiento viales en la Carretera Tlalnepantla-Villa del Carbón, en el tramo que corresponde al municipio de Nicolás Romero, así mismo, dotar de señalamientos viales la Carretera denominada Arturo Montiel Rojas, mejor conocida como Vía Corta a Morelia, cuya característica principal son los accidentes que ocurren a diario por falta de esta señalización

Así mismo exhorto que las autoridades correspondientes trabajen en conjunto para contar con la señalización vial precisa en el primer cuadro del Municipio de Nicolás Romero, ya que con las que se cuenta data de los años ochenta..... Es por ello que se necesita una modernización inmediata, para ayudar a desahogar el caos vial en el centro de mi Municipio.

En consecuencia y atendiendo a la problemática antes expuesta y sabiendo que es obligación del Estado proporcionar seguridad en todos los sentidos a sus habitantes, es por lo que someto a consideración de esta soberanía EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABO DE EXPONER

ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA.

ATENTAMENTE

DIP: SERGIO GARCÍA SOSA.

Toluca de Lerdo, México a _ de agosto de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E S

En el ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, las que suscriben, **CC. Diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea proposición con proyecto de acuerdo, para exhortar a la Junta de Coordinación Política a establecer comunicación con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a fin de que se analice la posibilidad de que el Poder Legislativo cuente con una unidad médica para atender al personal del Poder Legislativo, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el Poder Legislativo del Estado de México cuenta con 1874 servidores públicos de base y de confianza, las opciones con las que cuentan los trabajadores para atender consultas de medicina familiar se encuentran a distancias considerables del centro de trabajo, trayendo por consecuencia que una consulta que en promedio, de acuerdo a los protocolos de atención médica de ISSEMYM es de 15 minutos, el traslado a las clínicas aumenta el ausentismo del trabajador en por lo menos hora y media, trayendo por consecuencia que el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del centro de trabajo.

Si consideramos que el ausentismo de los servidores públicos por cuestiones de salud, ronda en un 38%, y de aquellos que su ausencia es de un tiempo determinado, mientras atienden consultas médicas en un 23%, tenemos un problema que se traduce en falta de atención de los ciudadanos, pérdidas económicas y altísimos costos por la parálisis que genera la falta de actividad de las dependencias donde surge el ausentismo por atención médica.

El ausentismo repercute en las actividades de cualquier ente público, ya que no solo se dejar de contar con un trabajador, sino de ocupar y distraer a alguien para hacer el trabajo de quien faltó, mismo que puede o no estar capacitado para realizarlo, trayendo por consecuencia retraso en el cumplimiento de las metas y acciones del área, mismo que repercute directamente en la atención de la gente y en el seguimiento de las actividades programadas.

Lo importante es hacerle ver a la Dirección del ISSEMYM y a los integrantes de la Junta de Coordinación Política que esto no es un gasto, sino una inversión, no basta con dar el Servicio Médico, es necesario preocuparse porque los colaboradores tengan seguridad social y familiar integral.

Cuando se cuenta con un médico en sus instalaciones, se puede realizar un diagnóstico de salud: el estado de salud de los trabajadores, las malas prácticas de trabajo y el diseño de un programa de trabajo que integra pláticas, distribución de información, talleres de primeros auxilios, campañas de vacunación, entre otros.

Un servicio médico dentro del Poder Legislativo reduce la tasa de ausentismo de los trabajadores, pues una consulta en el centro de trabajo puede tomar de 10 a 15 minutos, mientras que un día de consulta en el las Clínicas del ISSEMYM les llevaría casi medio día.

El consultorio médico familiar, busca generar opciones de atención preventiva y detección temprana sin tener que desplazarse a las clínicas o consultorios, y que solo en caso de requerir tratamiento o seguimiento, el servidor público sea canalizado a su Unidad Médica de adscripción.

Por lo anterior, resalta la importancia de que el Poder Legislativo cuente, además de las prestaciones médicas que otorga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), con un servicio

médico en sus instalaciones que, además de ahorrar gastos económicos por ausentismo, ahorrar al trabajador gastos por traslados, generan confianza y una mayor interrelación con los trabajadores.

Por las razones expuestas pido a esta soberanía que el presente punto de acuerdo sea analizado a la brevedad posible y sea aprobado en sus términos

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política, para que en termino de sus atribuciones, genere los mecanismos necesarios con la Dirección General de ISSEMYM a fin de que sea formalizada la propuesta de instalar un Consultorio Médico dentro de las instalaciones del Poder Legislativo, en beneficio de los trabajadores.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, capital de Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México agosto de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada María de Lourdes Garay Casillas a nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, nos permitimos presentar a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa de Punto de Acuerdo **mediante el cual para exhortar a los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos y al sector privado, que en el ámbito de sus competencias fomenten la lectura promoviendo políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro; impulsando la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población; así como promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE), el desinterés por la lectura representa hoy día uno de los problemas más importantes a resolver en el contexto internacional, dado que, aún en los países clasificados como de alto desarrollo, esta problemática está presente en el contexto de sus sociedades.

Por desgracia las encuestas ubican a México como un país con poco hábito a la lectura. Información de la UNESCO muestra que únicamente el 2% de la población total nacional tiene un sólido hábito por la lectura y en promedio lee 2.8 libros por año.

El desarrollo social, económico y para el fortalecimiento de una democracia participativa requiere de ciudadanos con mayor capacidad para reflexionar, articular, comprender, interpretar y comunicar ideas. De ahí la urgencia de fomentar la formación de lectores y fortalecer la cadena del libro para ponerlo al alcance de toda la población.

El hábito de la lectura es un elemento fundamental y estratégico en el desarrollo de la comunidad, así como en bienestar de los ciudadanos, pues además de incrementar el aprendizaje, desarrolla otras facultades del intelecto y es el medio idóneo para que una sociedad pueda conocer la cultura propia, la forma histórica de solucionar conflictos y de actualizar sus conocimientos.

Con estas referencias es que propone el fortalecimiento y desarrollo de la vida cultural, a través de la construcción de estrategias de fomento a la lectura y el libro, buscando generar las condiciones para los lectores potenciales que reciban los estímulos adecuados y descubrir o acentuar su vocación lectora, así como la creación de incentivos para la producción de material de lectura.

El punto de acuerdo prevé que el sector público y privado se coordinen para fomentar la lectura entre toda la población porque, aunque la responsabilidad legal de promover la lectura es de la autoridad, el gusto por la misma debe involucrar a la sociedad civil, quien será la que la practique.

Ahora bien, se propone el objetivo del presente acuerdo sea el lograr una cultura de fomento a la lectura y el libro, así como facilitar el acceso al libro para los mexicanos.

Dada la básica relación entre la lectura y el libro, es oportuno que los escritores, editores, productores, impresores libreros y bibliotecarios del Estado, promuevan la producción, distribución, difusión y calidad del libro y facilitar su acceso a toda la población; asesorar y participar en las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento de la lectura y del libro, así como mantener en contacto permanente de la autoridad con los sectores involucrados con el tema.

Por ello anterior, y con el ánimo de coadyuvar a la vocación cultural del Estado, a través de la implementación de acciones legislativas para fomentar en todo el territorio mexiquense el hábito de la lectura, así como la creación, promoción y difusión de las obras literarias, realizadas en la entidad, tenemos a bien presentar ante esta H. Soberanía el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhortar a los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos y al sector privado, que en el ámbito de sus competencias fomenten la lectura promoviendo políticas, programas y acciones relacionadas con el fomento a la lectura y el libro; impulsando la producción, edición, publicación y difusión de libros y facilitar su acceso a la población; así como promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2019

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo **PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS MAYORES, CON EL FIN DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ser adulto mayor es llegar a una etapa de la vida para la cual, la mayoría no estamos preparados. Si bien es cierto que las personas de edad, en determinado momento, vuelven a la niñez, también lo es que la vejez es una etapa de la vida que también puede ser productiva y en la que se pueden generar importantes beneficios para las generaciones del presente y del futuro.

De acuerdo con datos y proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), México goza de un bono demográfico gracias al cual en el año 2030 el 30% de la población se encontrará en edad productiva. Sin embargo, cuando se mira hacia el año 2050, los indicadores muestran que nos enfrentaremos a una fase de envejecimiento de las y los mexicanos, sin precedentes.

Dicho proceso habrá de significar un desafío para el gobierno nacional y para las entidades federativas, pues requiere que se lleven a cabo, lo antes posible, transformaciones estructurales en los sistemas de pensiones, de seguridad social y de salud, principalmente, en aras de garantizar la mejor calidad de vida posible para la sociedad de los años futuros.

Al 2015, se registraron 8 millones 207 mil 806 personas adultas mayores en todo el territorio nacional, que equivalen al 6.8% de la población. Para el año 2050, se estima que dicho sector ascienda a 24 millones 893 mil 97 personas, es decir, 16.8% del total del país.

Entre las principales causas que llevarán a que México alcance dichos niveles de población adulta mayor, se encuentra el incremento de la esperanza de vida y reducciones en las tasas de mortalidad de hombres y mujeres adultas, debido a los avances científicos y tecnológicos. En contraste, se proyectan importantes incrementos en los índices de envejecimiento de la población, así como, de la razón de dependencia. **Lo anterior se traduce en que el hecho de vivir más no implica que la calidad de vida sea mejor.**

En nuestra entidad, el número de personas mayores de 60 años ha crecido de manera importante en los últimos 30 años. En 1990 representaban el 4.6% de los 9 millones 815 mil 795 habitantes del estado; 10 años después, para el año 2000, la proporción respecto al total de población aumentó a 5.4%, en 2010 representaban el 6.2%, sumando más de un millón con relación a los más de 16 millones 187 mil habitantes.¹⁵

Sin embargo, el fenómeno que estamos viendo y experimentando actualmente, no es exclusivo de nuestro país. Existen muchas otras naciones en el mundo que se enfrentan al envejecimiento de su población. De acuerdo con el Banco Mundial los países y regiones con mayor porcentaje de adultos mayores con respecto al total de

¹⁵ Fuente: Coespó con base en Inegi.

su población son Japón con el 27 por ciento; Zona del Euro con 21 por ciento y, en América, Canadá con un 17 por ciento.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) estima que, entre los años 2015 y 2050, en los países que la integran, habrá aproximadamente 55 millones de adultos mayores. Lo cual, evidencia una necesidad de mayor financiamiento tanto para los sistemas de pensiones y de salud, pero también, una gran oportunidad para que las economías continúen creciendo.

Las antes mencionadas y muchas otras naciones han enfrentado el envejecimiento de su población de manera creativa pero eficiente, implementando políticas públicas que generen la infraestructura, así como, el entramado legal e institucional que soporte las necesidades de una sociedad primordialmente sexagenaria.

Uno de los temas que dichas políticas públicas se encarga de atender, tiene que ver con la ocupación de los adultos mayores.

En Alemania, algunas empresas han implementado medidas tales como formación de equipos de trabajo con personas de diferentes edades, asignación de tareas de acuerdo con la edad y ajustes en los sitios laborales para los empleados mayores.¹⁶

En Nueva Zelanda, desde hace varios años, se ha promovido la retención de las y los trabajadores mayores de 64 años. Las compañías que ingresan a dicho programa reciben estímulos fiscales para mantenerlos activos. Por su parte, los trabajadores de mayor edad son asignados a cargos con responsabilidades menores y bajo condiciones laborales más flexibles en comparación con las del resto de los empleados.

Japón por su parte, desde 1971, adoptó medidas para optimizar la calidad de vida de los adultos mayores con capacidad para continuar siendo productivos, de tal suerte que se les permitiera contribuir al crecimiento económico. A través de incentivos económicos otorgados por el gobierno tales como subsidios a proyectos y descuentos en sus obligaciones tributarias y promoción a la creación de puestos de trabajo con condiciones especiales, exclusivas para personas de la tercera edad. Adicionalmente, se creó un programa de subsidio a los emprendimientos realizados por personas mayores de 45 años que, además, empleen fuerza laboral de adultos mayores. Como parte de su estrategia integral, la nación nipona creó en 2004 el Centro de Recursos Humanos de Plata el cual se encarga de apoyar a los trabajadores de mayor edad, la integración de las políticas laborales para dicho sector de la población y concentrar información relativa a las oportunidades laborales, de capacitación, salud, etc.

Las políticas para la integración de las personas adultas mayores en el mercado laboral son positivas para los países que las implementan. Así lo afirma un estudio publicado en la revista Business Insider, elaborado por el economista John Hawswirt, el cual revela que mientras más personas de mayores de 55 años trabajen de manera constante, aumentará su esperanza de vida. Asimismo, que prolongar la edad productiva contribuye a incrementar el Producto Interno Bruto (PIB), los ingresos fiscales y a abatir los costos de salud y asistencia social de la población. Por otro lado, indica que si los países que son parte de la OCDE incrementaran el número de plazas laborales para personas de 55 años en adelante, podrían aumentar su PIB hasta en 2.6 mil millones de dólares y elevar sus niveles de empleo.

Nuestro país, lamentablemente, no dispone de programas como los antes descritos que aprovechen la experiencia de las personas de la tercera edad con capacidad de seguir trabajando. Por el contrario, se ha optado por el asistencialismo y la entrega de apoyos económicos directos a los beneficiarios. Como consecuencia de ello, la aportación de los adultos mayores al crecimiento económico aún es marginal y sus condiciones de empleo tienden a agravar su condición de grupo vulnerable.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al segundo trimestre de 2018, el porcentaje de la población económicamente activa (PEA) de 60 años o más es de 34.1%. Asimismo, muestra que la mayoría de la población ocupada de 60 años o más labora por cuenta propia (49.6%), seguidos por los trabajadores subordinados y remunerados (37.6%).

La encuesta indica que las personas de edad que trabajan de manera subordinada y remunerada cuentan con condiciones muy desfavorables respecto de otros grupos de edad. Por ejemplo, es el grupo que presenta el

¹⁶ "Golden Aging. Prospects for Healthy, Active, and Prosperous Aging in Europe and Central Asia" (Edad de oro: Perspectivas para un envejecimiento saludable, activo y próspero en Europa y Asia central), (i) de los autores Maurizio Bussolo, Johannes Koettl y Emily Sinnott.

menor porcentaje de trabajadores con prestaciones (50%), el más bajo con acceso a los servicios de salud (38%) y el menor con contrato laboral (38.6%).

Con relación al tipo de actividad desempeñada, el 21.3% dijo dedicarse a actividades elementales y de apoyo, 20.8% son trabajadores agropecuarios y 15.2% son comerciantes, empleados y agentes de ventas. Tan solo 2.7% reportó desempeñar actividades administrativas y 2.8% declaró ser funcionarios, directores o jefes.

Asimismo, con base en los resultados de la ENOE. La población ocupada de más de 60 años es la que muestra el menor nivel educativo pues 42.3% cuenta con primaria completa y tan solo 15.4% con educación media superior y superior. La brecha con respecto a la escolaridad que existe entre los adultos mayores y la población económica activa más joven alcanza hasta el 30 por ciento cuando se habla de la fuerza laboral con mayor escolaridad.

Adicionalmente, el 74.2% de la población económicamente activa mayor de 60 años sostuvo que labora en fuentes de trabajo informales.

En cuanto hace a sus ingresos, 29.5% ganan hasta un salario mínimo, 23.8% obtiene ingresos de hasta dos salarios mínimos y el 10 no tienen un ingreso fijo.¹⁷

Con base en lo anterior, podemos afirmar que los adultos mayores, históricamente, han sido desplazados por los jóvenes en el mercado laboral. Así también, que su experiencia es un activo que poco se valora en nuestros días. El sector de los adultos mayores, ha sido objeto de prejuicios y discriminación en lo laboral, actitudes que nos perjudican a todos pues no nos permiten aprovechar su amplio y profundo conocimiento.

Aunado a lo anterior, diversos estudios científicos han demostrado que las personas de la tercera edad, contrario a los que comúnmente se cree, tienen una capacidad cerebral equiparable con la de personas jóvenes. De igual forma, que al tener más conocimientos, suelen tomar mejores decisiones.

Por ello, es importante reconocer que las personas de edad avanzada son muy útiles, asimismo, que cuentan con herramientas distintas y procesan la información de diferente manera. Adicionalmente, habría que tomar en cuenta que quienes atraviesan por dicha edad, disponen de ventajas socioemocionales, por lo cual negarles la oportunidad de seguir aportando a la sociedad es negarnos la posibilidad de alcanzar un mayor desarrollo.

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista México estamos conscientes de que las y los adultos mayores que tienen la oportunidad de ser productivos suelen sentirse útiles para ellos mismos, para su familia y para la sociedad en general. No obstante, es un privilegio al que no todos pueden acceder, pues hay quienes alcanzan la llamada tercera edad con severos problemas de salud que demandan atención y cuidados especiales.

Para nosotros, los adultos mayores representan la experiencia y sabiduría adquirida a través de los años, nuestras raíces, testigos del pasado e inspiradores del futuro, así como, la piedra angular de la familia mexicana.

Conscientes de la urgencia de atenderles y de que el Estado adopte políticas públicas capaces de solventar sus principales problemáticas y necesidades, proponemos a través del presente punto de acuerdo, que se evalúe por parte del Ejecutivo Estatal, la posibilidad de diseñar e implementar programas a través de los cuales podamos aprovechar la experiencia y conocimientos con los que cuentan.

Estamos convencidos que si en nuestro Estado se llevan a cabo políticas como las antes mencionadas, estaremos contribuyendo a cambiar nuestra cultura, a reforzar el tejido social y a establecer nuevas formas de detonar el crecimiento económico de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE**

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas de Edad (adultos mayores). Comunicado de prensa 432/18. 27 de septiembre de 2018.

INCLUSIÓN LABORAL PARA ADULTOS MAYORES, CON EL FIN DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS.

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría del Trabajo para que, en el ámbito de su competencia, diseñe e implemente programas de inclusión laboral para adultos mayores que deseen y estén en condiciones óptimas para continuar su vida productiva.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Educación para que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo programas de capacitación para el trabajo, enfocados a adultos mayores con el fin de facilitar su proceso de inserción al mercado laboral o generar sus propias fuentes de empleo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2019

DIP. ____

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo **PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCESOS DE ATENCIÓN NECESARIOS, QUE FACILITEN A LOS ADULTOS MAYORES LOS DIVERSOS TRÁMITES GUBERNAMENTALES, Y EN CASO DE SER VIABLE INVOLUCRE PARA TALES EFECTOS AL SECTOR PRIVADO**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento de la población puede considerarse un éxito de las políticas de salud pública y el desarrollo socioeconómico, pero también constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad (OMS, 2014).

Cuando nos referimos al envejecimiento, hablamos de un proceso natural, gradual, continuo e irreversible de cambios a través del tiempo. Estos cambios se dan en el nivel biológico, psicológico y social, y están determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de los grupos y las personas. Por ello, la forma de envejecer de cada persona es diferente.

Entre los signos que determinan el envejecimiento de las personas se tienen:

La edad física: cambios físicos y biológicos que se presentan a distintos ritmos, mismos que dependen del sexo, lugar de residencia, economía, cultura, alimentación, tipo de actividades desarrolladas y emociones.

La edad psicológica: cambios en las emociones, sentimientos, pensamientos y el significado que para cada persona tiene la vejez. Adicionalmente se presentan cambios en los procesos psicológicos, como la memoria o el aprendizaje.

La edad social: relacionada con los significados de la vejez, diferentes para cada grupo humano, según su historia, su cultura y su organización social.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece la edad de 60 años para considerar que una persona es adulta mayor (Gobierno del Distrito Federal, 2014). Este criterio es utilizado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y otras instancias como la Secretaría de Salud en el ámbito Federal.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, que presentó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 13.8 millones de personas de 60 años y más, lo que representa un crecimiento de 8.6% con respecto a las cifras del 2014 (1.1 millones más de adultos mayores).

Las cifras del 2016 indican que este segmento de la población representa a la fecha 11.3% del total de la población; es decir, uno de cada 10 mexicanos es adulto mayor de 60 años. Si se revisan las cifras con

respecto del género, se observa que la composición poblacional prevalece incluso en las personas adultas mayores, 53.8% del total de adultos mayores es mujer y 46.2% es hombre

En cuanto a la calidad de vida de los adultos mayores por lo que hace al acceso a la salud. La ENIGH señala que, actualmente, 89.4% de personas de 65 años y más recibe atención médica (IMSS, ISSSTE y Seguro Popular, principalmente); mientras que 10.6% restante no tiene acceso a dichos servicios médicos. Esto es relevante, porque significa que aún existe una brecha en el acceso a la salud de personas adultas mayores, que se debe atender para mejorar su nivel de calidad de vida.

Asimismo, las cifras indican que 85.9% de este segmento de la población ha recibido algún cuidado preventivo de salud en el último año, frente a 14.1% que no los recibe. Dichos cuidados consisten, principalmente, en pruebas de diabetes, presión arterial, peso y talla.

La encuesta Ahorro y Futuro, realizada por Amafore en el 2013, tiene como resultado que 51% de los adultos mayores opina que los principales problemas a los que se enfrentan las personas en la vejez son las enfermedades y problemas de salud.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2010, se identificó a las personas adultas mayores como el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación.

Un 34.8% de las personas consideran que los derechos de este grupo poblacional no se respetan en nada y otro 28.7% opinan que se respetan poco. Por otro lado, datos de la misma encuesta indican que 21.1% de las personas piensan que deben tomarse sólo “algo o poco” en cuenta las opiniones de las personas adultas mayores en las decisiones familiares y 0.8% opina que no deberían tomarse nada en cuenta.

Como se ha referido a pesar de que no siempre se ve de esta manera, el envejecimiento demográfico global es la mayor historia de éxito del desarrollo humano, surgida como resultado de la reducción de la tasa de fecundidad y el incremento de la esperanza de vida, lamentablemente no todos los gobiernos han implementado los marcos necesarios para responder a los desafíos que representa el envejecimiento de la población.

A las personas mayores se les percibe cada vez más como personas que contribuyen al desarrollo; se considera que sus habilidades para mejorarse a sí mismas y a la sociedad se deberían integrar en las políticas y en los programas a todos los niveles; en las próximas décadas, sin embargo, tienen marcadas problemáticas para llevar a cabo esta integración, una de ellas es la brecha digital, así como las limitaciones de salud para acceder a derechos o llevar a cabo procesos en cuanto a sus obligaciones.

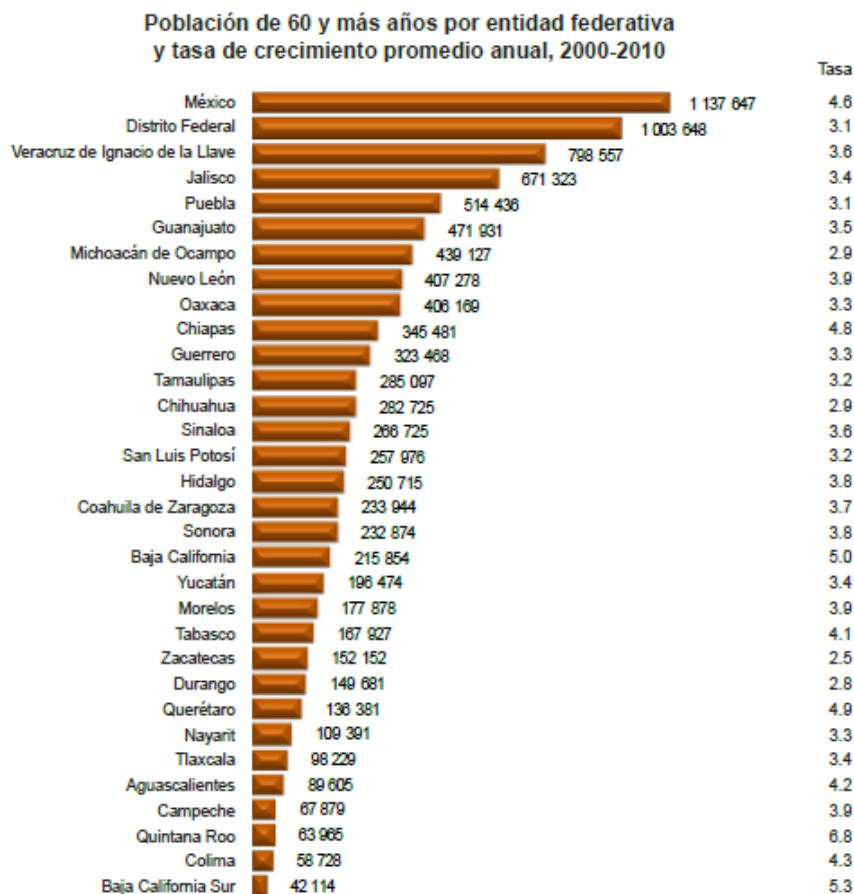
Entendiendo que los adultos mayores pertenecen a una generación diferente donde el ámbito tecnológico y digital no era parte fundamental de su forma de comunicarse con los otros individuos y de llevar a cabo actividades para satisfacer necesidades básicas o fundamentales, así como el acceso a servicios, se tiene por parte de este sector de la población una relación poco fluida con esta de comunicarse y desarrollar actividades. Esta necesidad de adaptación de los adultos mayores a los diferentes cambios tecnológicos se perciben de manera generalizada, a nivel mundial se ha tratado de combatir los diferentes problemas que van surgiendo con el paso del tiempo, es por ello que ante tal situación México ha sido parte de diversos tratados, instrumentos y conferencias encaminadas a la protección de las personas mayores, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento de Naciones Unidas, los cuales alentaron a los estados para la introducción de los principios de independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad en sus programas nacionales; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y; la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe.

Estadísticamente, casi el 90% de [los adultos mayores](#) desean permanecer en sus propios hogares mientras envejecen, según la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP). Incluso, si ellos comienzan a requerir de asistencia diaria o cuidados continuos durante su retiro, la mayoría (82%) preferirían permanecer en sus casas, lo cual complica aún más su operatividad diaria, a lo cual si sumamos su poca o nula posibilidad de accesos a las opciones digitales se está ante un escenario presencial de los adultos mayores en cualquier

sector productivo o de servicios para poder satisfacer su necesidad y sin conocer las opciones que se generan de otra índole.

Dentro de nuestro país, en el año 2010, las entidades federativas con mayores montos de población de 60 y más años de edad son el Estado de México, la CDMX, Veracruz, Jalisco y Puebla.

Según datos del INEGI, la población adulta mayor en el país, guarda la siguiente proporción:



Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 2010.

Los datos anteriores evidencian la necesidad de generar políticas públicas, adecuadas a una realidad diferente, a una población que tiene como principal problema la salud y que necesita diferentes acciones para poder tener una plena garantía de sus derechos.

Por lo antes referido, es necesario generar medidas para brindar una vida digna a los adultos mayores, analizando cada una de las diferentes condiciones en las que se encuentran, prestando atención a sus necesidades para brindarles con ello el cuidado apropiado.

Para el Partido Verde Ecologista de México es prioridad que cada adulto mayor esté debidamente atendido, que cada una de las dependencias de gobierno del Estado, tengan la infraestructura y las políticas públicas necesarias; así como los procesos para generar un trato adecuado en función de las condiciones propias de su edad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PARA IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCESOS DE ATENCIÓN NECESARIOS, QUE**

FACILITEN A LOS ADULTOS MAYORES LOS DIVERSOS TRAMITES GUBERNAMENTALES, Y EN CASO DE SER VIABLE INVOLUCRE PARA TALES EFECTOS AL SECTOR PRIVADO.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaria de Desarrollo Social para implementar la infraestructura, las Políticas Públicas y procesos de atención necesarios, que faciliten a los adultos mayores los diversos trámites gubernamentales, y en caso de ser viable involucre para tales efectos al sector privado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se tiene que una vez concluido el proceso de dictaminación por el Pleno de la Legislatura del Estado, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Diputada Rosa María Pineda Campos

Toluca de Lerdo, Estado México, a 8 de agosto de 2019.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Página | 1

Diputada Rosa María Pineda Campos, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la proposición con **punto de Acuerdo por el cual se EXHORTA a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, por conducto de sus Unidades de Protección Civil, brinden el servicio de "Traslado de personas en situación de necesidad"**, realizando las gestiones necesarias ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y ante el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos reconocidos en el ámbito internacional y por el Estado nacional.¹

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 12, Inciso d), que los Estados Partes en dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, por lo que entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para; la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

¹ Cfr. Concepto de "Derecho a la Salud", párrafo primero, disponible en: <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-la-salud>

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000, Tels. (722) 279 6400 EXT. 541



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Diputada Rosa María Pineda Campos

En esta misma línea, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "*Protocolo de San Salvador*", enuncia en su artículo 10, incisos a), b) y f) que con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza estén en situación más vulnerables.²

Página | 2

Sin embargo, pese a las disposiciones que regulan la responsabilidad de los Estados de garantizar el acceso pleno al derecho a la salud de las personas dentro de su jurisdicción, se han encontrado con retos como la carencia en los servicios médicos del centro hospitalario de origen, por lo que en muchas ocasiones se requiere remitir a los pacientes a otro centro médico donde les sea facilitado la continuidad de su tratamiento, lo que implica en ocasiones un desafío en el traslado de pacientes de un lugar a otro.

Lo anterior, en razón de que los hospitales no cuentan con el número suficiente de ambulancias para los traslados programados y de emergencia, lo cual deriva en su demora o en que el traslado se realice en vehículos particulares, para lo cual, se le proporciona toda la documentación necesaria a los familiares del paciente a efecto de que sea recibido y atendido en el centro hospitalario receptor.

Se estima necesario atender con mayor sensibilidad la situación que enfrentan pacientes y familiares al momento de realizar un traslado médico, ya sea en calidad de urgencia o por tratarse de un servicio programado que, por cualquier causa, no pueda realizarse

² Cfr. el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "*Protocolo de San Salvador*", Artículo 10.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Diputada Rosa María Pineda Campos

debidamente en una ambulancia, ya que, el traslado por cuenta de los familiares ocasiona un detrimento económico para los mismos.

Por lo anterior, se propone exhortar a los 125 Ayuntamientos del Estado de México con la finalidad de que implementen el apoyo a las personas que se encuentren en una situación de necesidad para ser trasladadas de un dentro centro médico a otro dentro de la entidad.³

Página | 3

Los Ayuntamientos pueden brindar el apoyo para el traslado de pacientes, utilizando para ello, los vehículos de sus Unidades de Protección Civil, sin que se ocasionen gastos respecto al pago de cuotas de peaje.

De conformidad con el "Compendio Operativo para Plazas de Cobro de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de CAPUFE", hay vehículos exentos del pago de cuotas de peaje, entre los que se consideran los Vehículos al Servicio de la Comunidad (VSC).

Los Vehículos al Servicio de la Comunidad están exentos de peaje en virtud de que proporcionan un servicio social de transporte o apoyo en los caminos y puentes sin fines de lucro.

En lo específico, las fracciones I y II del artículo 20 del referido compendio establecen que:

I. Los Cajeros Receptores únicamente permitirán el paso a vehículos sin pagar su cuota, a aquellos que estén considerados como Vehículos al Servicio de la Comunidad (VSC).

II. Todo VSC plenamente identificado puede hacer uso de los caminos y puentes que opera este Organismo, sin restricción de horario y fecha.

³ RAE. Concepto de "Necesidad", disponible en: <https://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=necesidad>.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

Diputada Rosa María Pineda Campos

Ahora bien, entre los Vehículos al Servicio de la Comunidad autorizados por CAPUFE, se encuentran los de **Protección Civil**, de ahí la factibilidad de que los Ayuntamientos puedan apoyar en el traslado de pacientes, utilizando los vehículos con los que cuenten para proporcionar ese servicio. Página | 4

Se precisa que, lo relativo al cobro de las cuotas de peaje en el Estado de México no sólo corresponde a CAPUFE, también compete al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares,⁴ por lo que, los Ayuntamientos tendrían que realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para obtener la exención del pago de las cuotas de sus Vehículos al Servicio de la Comunidad.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

⁴ Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México. Publicado en la Gaceta de Gobierno el 3 de abril de 2001. Art. 4 Fracción I. *Proponer políticas, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares estatales;*

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000, Tels. (722) 279 6400 EXT. 541



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Diputada Rosa María Pineda Campos

PUNTO DE ACUERDO

Página | 5

ÚNICO. Se EXHORTA a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que, por conducto de sus Unidades de Protección Civil, brinden el servicio de "*Traslado de personas en situación de necesidad*", realizando las gestiones necesarias ante Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y ante el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro, Toluca, México, C.P. 50000, Tels. (722) 279 6400 EXT. 541

Toluca de Lerdo, México, 8 de agosto de 2019.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **María de Jesús Galicia Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a esta conmemoración con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestros Pueblos Originarios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos indígenas son sociedades y comunidades culturalmente diferentes. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están íntimamente vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual.

El 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el día 9 de agosto como “El Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, en un intento por garantizar los derechos humanos de los más de cinco mil grupos indígenas que existen en 90 países.

La temática de este año está dedicada a las “Lenguas indígenas”, coincidiendo con la proclamación de éste como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

La gran mayoría de las lenguas por desaparecer son habladas por los pueblos indígenas. Según el Atlas de Lenguas en Peligro de la UNESCO, hay 108 en riesgo. De hecho, se estima que cada dos semanas muere una lengua indígena poniendo en riesgo sus respectivas culturas y los sistemas de conocimiento que aportan.

Es por ello que, en este día internacional, se pretende sensibilizar sobre la importancia de los pueblos indígenas y la preocupante pérdida de sus lenguas, así como la necesidad de preservarlas, revitalizarlas y promoverlas a nivel local y nacional.

La ONU calcula que hay 370 millones de personas consideradas indígenas, lo que representa más del cinco por ciento de la población mundial, sin embargo, a pesar de su riqueza cultural e histórica, es uno de los grupos que se encuentran en una situación más desfavorecida y vulnerable, en los intentos de autonomía y exigencia de sus derechos; muchos se han convertido en refugiados, viéndose forzados a ocultar su identidad, abandonar su lengua o sus costumbres.

En México tenemos 68 pueblos indígenas que representan más de 12 de millones de indígenas. Para el Estado de México, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo somos el décimo tercer Estado con mayor cantidad de personas de habla indígena, lo que representa 2.5 por ciento de la población estatal, la Encuesta Intercensal 2015, revela que vivían en la entidad 421 mil 743 personas de tres años o más que hablan alguna lengua indígena.¹⁸

Dichos pueblos y comunidades existen desde antes de la formación del Estado de México y contribuyeron a la conformación política y territorial del mismo, de acuerdo con la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en la entidad se reconoce la existencia de los siguientes pueblos indígenas: Mazahua, Otomí, Nahuatl, Matlatzinca y Tlahuica.

Con una composición pluricultural y pluriétnica sustentada en sus pueblos y comunidades cuyas raíces históricas y culturales se entrelazan con las que constituyen las distintas civilizaciones prehispánicas; hablan

¹⁸ <http://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20web.pdf>

una lengua propia, han ocupado sus territorios en forma continua y permanente; han construido sus culturas específicas. Son sus formas e instituciones sociales, económicas y culturales las que los identifican y distinguen del resto de la población del Estado.

Las estadísticas detallan que la lengua indígena originaria que predomina en la entidad, es la mazahua, la lengua que ocupa el segundo lugar por número de habitantes, es la otomí y las lenguas indígenas originarias que menos se hablan son la matlalzinca, y la tlahuica.

Tradicionalmente, las actividades de los citados pueblos indígenas han sido la agricultura, particularmente el cultivo de maíz, frijol, haba, trigo y avena, constituye la principal actividad económica de los otomíes; quiénes, además, crían ovejas, cerdos, vacas, caballos y especies menores como pollos y conejos, entre otros, ya sea para autoconsumo o para la venta, sin que ello les genere ingresos económicos suficientes.

De estos municipios, según el Consejo Estatal de Población, 18 poseen grado de marginación muy alto, 11 alto, 6 medio, 7 bajo y 1 muy bajo. Los municipios con mayor cantidad de población indígena son: San José del Rincón, San Felipe del Progreso, Temoaya, Ixtlahuaca y Toluca.¹⁹

El reto de cualquier gobierno que se considere democrático debe de ser erradicar la pobreza extrema de los grupos marginados, y de los pueblos indígenas en especial, que no solo requiere de un cambio en la distribución y asignación de los recursos, sino también de una modificación en la relación política y social de los pueblos indígenas con su Gobierno.

Por ello, la conmemoración del día Internacional para los Pueblos Indígenas, es la oportunidad de reconocer la importancia, pero sobretudo un recordatorio para voltear a ver nuestro presente y futuro. La relevancia de este día reside en reconocer que todos tenemos una deuda pendiente con nuestros pueblos originarios. Es por eso que proteger sus tradiciones y lenguas es una responsabilidad cultural de todos.

El desafío consiste en lograr la integración social y, lograr eliminar las disparidades regionales que existen en nuestra entidad, el objetivo es proporcionar a las y los mexiquenses, por igual, las mismas oportunidades, sin importar su origen o condición étnica.

El Grupo Parlamentario de Morena hoy reafirma su compromiso con ese principio.

El fin es claro: sensibilizar al gobierno y a la sociedad para que reconozcan, aprecien y valoren la importante contribución que los pueblos originarios hacen y han hecho por nuestra entidad.

Y es que a pesar de que nuestros pueblos indígenas conforman uno de nuestros cimientos nacionales y culturales más relevantes e importantes, esta condición, no se ha traducido en una reivindicación efectiva y permanente frente al Estado o la sociedad, mucho menos en mejores condiciones de vida.

En una entidad como la nuestra con gran diversidad étnica, uno de los principales retos que sigue teniendo este gobierno es la de enfrentar adecuadamente las diferentes necesidades y demandas que experimentan los pueblos originarios y sus expresiones culturales ya que las políticas públicas establecidas para impulsar su desarrollo, no han sido suficientes para asegurar la adecuada satisfacción de sus demandas de justicia y para mejorar sus condiciones de vida.

Se requiere transformar las instituciones gubernamentales, así como los programas focalizados a éstos grupos prioritarios. Es justo reconocer que tenemos una deuda histórica con nuestros pueblos originarios: lograr que cuenten con todos los elementos necesarios para lograr el bienestar y un desarrollo humano sustentable.

Somos herederos de una tradición milenaria, que sobrevive hasta hoy en lenguas y culturas indígenas, que tenemos que respetar y conservar. Por ello hoy nos comprometemos a adoptar, con los pueblos originarios, medidas apropiadas a nivel estatal y municipal para su pleno desarrollo.

El respeto a tradiciones y modo de vida debe ser la piedra angular del enfoque que les debemos dar para que tengan un mejor futuro y mejores condiciones de vida.

¹⁹ <http://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/PDEM%202017-2023%20web.pdf>

Velemos por el interés de nuestros pueblos originarios haciendo o modificando la normatividad necesaria para que puedan tener acceso a la vida digna y decorosa que se les ha negado.

Hay una enorme deuda con ellos, pues son los excluidos de los excluidos; por eso, en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, esta Legislatura la casa del pueblo les reconoce su historia, su legado, somos resultado de su trabajo y el futuro de mejores condiciones de vida para todos, dejar de ser un ideal trabajando juntos en nuestro presente, ya que nuestros pueblos originarios representan todo un espacio de cultura que le da a nuestra entidad y a nuestro país presencia en el mundo.

Por lo expuesto, emito el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

En el marco del “Día Internacional de los Pueblos Indígenas”, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a esta conmemoración con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestros Pueblos Originarios.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

Toluca de Lerdo, México, 8 de agosto de 2019.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **Montserrat Ruiz Páez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO en el marco del “Día Internacional de la Juventud”, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestra juventud mexiquense**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La celebración de los Días Internacionales nos da la oportunidad de sensibilizar al público en general acerca de temas relacionados con cuestiones de interés, al mismo tiempo pretenden llamar la atención de los medios de comunicación para que señalen a la opinión pública que existen problemas sin resolver. El objetivo es doble: por un lado, que los gobiernos tomen medidas, y por otro que la ciudadanía conozca mejor la problemática y exijan a sus representantes que actúen.

Los antecedentes entre las Naciones Unidas y la juventud se remontan al año 1965, donde la Asamblea General hizo suya la resolución 2037 que refiere a la Declaración sobre el fomento entre la juventud, de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos.

Entre 1965 y 1975 tanto la Asamblea General como el Consejo Económico y Social hicieron hincapié en tres temas básicos en la esfera de la juventud: participación, desarrollo y paz. También se destacó la necesidad de una política internacional sobre las y los jóvenes.

En 1985, se consideraron las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud; éstas son importantes por la atención que se presta en ellas a los jóvenes, como una categoría amplia integrada por diversos subgrupos, en lugar de considerarlos como una entidad demográfica única. En ellas, se proponen medidas concretas para hacer frente a las necesidades de subgrupos como los jóvenes con discapacidades, los jóvenes de las zonas rurales y urbanas, y las mujeres jóvenes.

A partir del 2000, se inició la celebración del Día Internacional de la Juventud, ya que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 1999 declaró el 12 de agosto como fecha conmemorativa para la celebración anual que busca promover el papel de los jóvenes como socios esenciales en los procesos de cambio y generar un espacio para generar conciencia sobre los desafíos y problemas a los que estos se enfrentan.

Dentro de las principales actividades de la organización, se suman los esfuerzos que se hacen por conseguir una educación más inclusiva y accesible para todos los jóvenes y, en particular, el empeño de los propios jóvenes.

Este año, el Día Internacional de la Juventud hace hincapié en el Objetivo número 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: que refiere a “garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos”. Se examina cómo los gobiernos, la juventud y las organizaciones dirigidas por jóvenes, además de otras partes interesadas, están transformando la educación para que se convierta en una poderosa herramienta para cumplir con la Agenda 2030.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, actualmente existen en el mundo 1800 millones de jóvenes entre los 10 y 24 años de edad. Es la población juvenil más grande de la historia, sin embargo, uno de cada diez vive en zonas de conflicto y 24 millones de ellos no asisten a la escuela. La inestabilidad política, los

desafíos del mercado laboral y el limitado espacio para la participación política y cívica han llevado al aislamiento de las jóvenes y los jóvenes de las sociedades.²⁰

Una educación inclusiva y accesible es crucial para lograr el desarrollo sostenible y puede desempeñar, además, un papel clave en la prevención de conflictos.

La educación es, por tanto, un factor que potencia el desarrollo, ya que es fundamental para acelerar el progreso hacia la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, desde la erradicación de la pobreza, a la salud, la igualdad de género, el trabajo decente y el crecimiento económico, la reducción de las desigualdades, la acción por el clima o las sociedades pacíficas.

La educación debe llevar a unos resultados de aprendizaje relevantes y eficaces, con un contenido adecuado de los currículos escolares, no sólo para adaptarse a la llamada “cuarta revolución industrial” y al futuro del trabajo, sino también para dar respuesta a las oportunidades y desafíos que traen los nuevos y cambiantes contextos sociales.

El reconocimiento de este papel crucial de la educación de calidad en el desarrollo de los jóvenes está ampliamente reconocido, así como el hecho de que un desarrollo juvenil integral beneficia a la toda la sociedad. Sin embargo, lo que pasa más desapercibido es que son los propios jóvenes los defensores más activos de la educación inclusiva y accesible.

Las organizaciones dirigidas por jóvenes, así como los jóvenes y las jóvenes a título personal, junto con otras partes interesadas y los gobiernos, trabajan para transformar la educación en esa herramienta fundamental tanto para el desarrollo sostenible como para la plena inclusión de varios grupos sociales. Un ejemplo de ello son las organizaciones dirigidas por jóvenes que están transformando la educación a través de la promoción y presión, de asociaciones con instituciones educativas, y del desarrollo de programas de formación complementaria.

En este contexto, y con datos publicados por el INEGI en nuestro país existe información acerca de la población joven de 15 a 29 años de edad residente en México, cuya relevancia es importante dentro del contexto nacional ya que no radica solamente en su importancia numérica, sino principalmente por el desafío que significa para la sociedad al garantizar la satisfacción de sus necesidades y demandas, así como el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades²¹.

Así mismo de acuerdo con información de la Encuesta Intercensal 2015, el monto de la población joven de 15 a 29 años de edad ascendió a 30.6 millones, que representan 25.7% de la población a nivel nacional, de la cual 50.9% son mujeres y 49.1% son hombres.

En cuanto a su estructura por edad, 35.1% son adolescentes de 15 a 19 años, 34.8% son jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen de 25 a 29 años de edad²².

La misma encuesta revela la grave condición de asistencia escolar en los jóvenes de 15 a 29 años pues muestran que 66.8% de los jóvenes de 15 a 29 años no asiste a la escuela; el adolescente de 15 a 19 años asiste a la escuela 62.4%, con respecto al 37.3% de los que no asisten, los jóvenes de 20 a 24 representa 25.5% del total; y para el grupo de 25 a 29, asisten 7.1%. Este comportamiento puede ser explicado como la prioridad de un joven en lograr una meta, sin embargo, estas cifras son graves y alarmantes²³.

En este contexto las y los jóvenes mexiquenses constituyen una importante fuerza social, económica, política y cultural; en quienes recae gran parte de los esfuerzos de la transformación social del estado. Por ello, es necesaria la inserción de todos los grupos de jóvenes hombres y mujeres, rurales y urbanos, indígenas y no indígenas, con o sin discapacidad.

Debido a que las y los jóvenes se ven afectados por las políticas aplicadas, sus demandas se han incrementado y es necesario que se realicen estudios de corte estadístico que informen acerca de las características y la situación de este grupo de población, que sirvan de apoyo para definir, orientar y diseñar políticas y programas

²⁰ Disponible en: <https://www.un.org/es/events/youthday/index.shtml>

²¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/juventud2018_Nal.pdf

²² Ídem

²³ Ídem

que tomen en cuenta su cultura, sus diferencias y potencialidades, para estar en posibilidades de hacer frente a los nuevos retos y demandas de la juventud.

Finalmente, en el marco del Día Internacional de la Juventud, la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, así como los diputados del Grupo Parlamentario de Morena, nos pronunciamos a favor de resolver los problemas de la juventud y para ayudar a desarrollar el potencial de las y los jóvenes, representa un reconocimiento sin precedentes de la necesidad urgente de involucrar a la juventud como un sector potencial para el desarrollo de nuestra entidad y de nuestro país.

¡Que vivan las y los jóvenes del Estado de México!
¡Que viva la juventud de México!

Por lo expuesto, emito el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

En el marco del “Día Internacional de la Juventud”, el Grupo Parlamentario de Morena se suma a este acto con el fin de ratificar su compromiso para legislar en favor de nuestra juventud mexiquense.

ATENTAMENTE

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Tercer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE: Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez

VICEPRESIDENTE: Dip. Maribel Martínez Altamirano

SECRETARIO: Dip. Sergio García Sosa

MIEMBRO: Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

MIEMBRO: Dip. Claudia González Cerón

MIEMBRO: Dip. Rosa María Zetina González

MIEMBRO: Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz

MIEMBRO: Dip. Juliana Felipa Arias Calderón

MIEMBRO: Dip. María de Lourdes Garay Casillas

SUPLENTE: Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

SUPLENTE: Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel

SUPLENTE: Dip. Emiliano Aguirre Cruz

SUPLENTE: Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

SUPLENTE: Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruíz

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES